CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2024-2-0353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, AREQUIPA, AREQUIPA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE II

DE 24 DE JUNIO DE 2024

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0502024203530

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 050-2024-2-0353-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Municipalidad Distrital de Yanahuara contrató servicios de empresa con impedimento para contratar con la entidad, a quien además se otorgó conformidad y pago por tres (3) servicios de trazo y replanteo para tres (3) obras diferentes, sin cumplir con todos los términos de referencia, connotando conductas de interés, lo cual afectó la legalidad de las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de S/ 100 000,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	86
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	87
V.	**CONCLUSIÓN**	87
VI.	**RECOMENDACIÓN**	88
VII.	**APÉNDICES**	89

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2024-2-0353-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA, AREQUIPA, AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2024-007, iniciado mediante oficio n.° 000601-2024-CG/OC0353 de 3 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proveedor JHIG EIRL se encontraba impedido de contratar con la Entidad, conforme a lo establecido en las causales de impedimento de la normativa de contrataciones vigente; asimismo determinar si los servicios de trazo y replanteo ejecutados en la Municipalidad Distrital de Yanahuara por el proveedor JHIG EIRL se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes, y estipulaciones contractuales materializadas mediante órdenes de servicio y sus documentos que conforman los expedientes de contratación.

3. Materia de Control y Alcance

De la revisión a los comprobantes de pagos n.os 1) **2441 de 1 de setiembre de 2022**, relacionado con el servicio de trazo y replanteo, para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa", 2) **2906 de 17 de octubre de 2022**, relacionado con el servicio de trazo y replanteo, para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa" y 3) **2919 de 18 de octubre de 2022**, relacionado con el servicio de trazo y replanteo, para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa", mediante los informes técnicos n.os 001,002 y 003-2024-JCML de 25 de marzo de 2024 y los dos últimos de 15 de abril de 2024; se advirtió que el contratista JHIG EIRL incumplió los términos de referencia de los servicios antes señalados y por consiguiente no podían servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la obra.

Asimismo, se ha identificado que el contratista JHIG EIRL, representado por Jonathan Harris Infantes Guillen, como Gerente General, se encontraba impedido de contratar con la Entidad en 23 servicios, por la causal prevista por el artículo 11°, literales f) y h) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

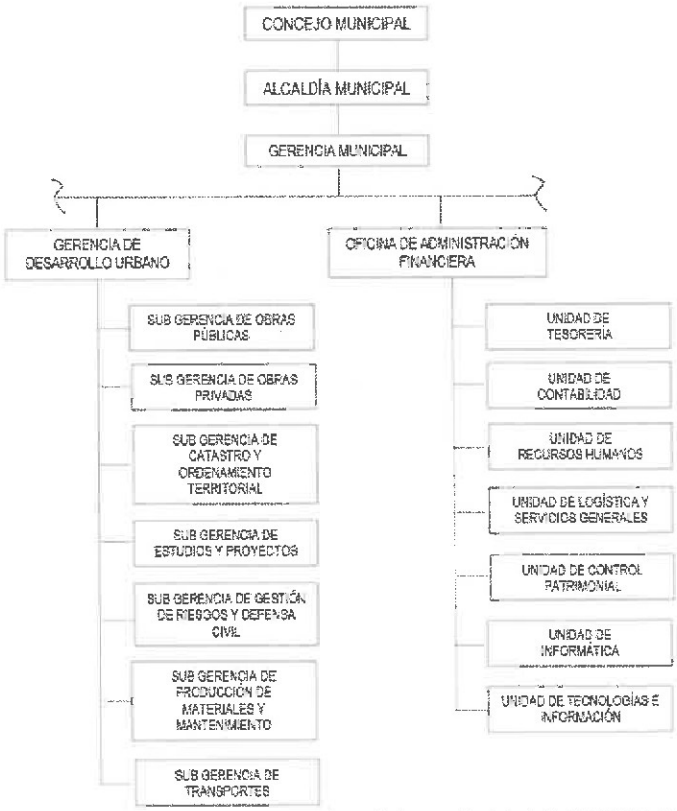
Pese a lo antes señalado según los comprobantes de pagos n.os 2441 de 1 de setiembre de 2022, 2906 de 17 de octubre de 2022 y 2919 de 18 de octubre de 2022, se evidencia que la Entidad pagó S/ 100 000,00, a favor del contratista, a pesar de no haber cumplido con los términos de referencia y encontrarse impedido para contratar con el Estado.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Organigrama estructural aprobado con Ordenanza Municipal n.° 158-MDY de 17 de junio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo de regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA CONTRATÓ SERVICIOS DE EMPRESA CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, A QUIEN ADEMÁS SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y PAGO POR TRES (3) SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO PARA TRES (3) OBRAS DIFERENTES, SIN CUMPLIR CON TODOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CONNOTANDO CONDUCTAS DE INTERÉS, LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 100 000,00.

De la revisión y análisis a la información obtenida del acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en adelante la "Entidad", respecto a las contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, se corroboró que en el año 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, de ese periodo, decidió contratar veintitrés (23) servicios por diferentes conceptos con la empresa JHIG E.I.R.L., representada por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, quien tenía impedimento para contratar con la Entidad, según lo establecido en los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado, en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo.

Asimismo, los residentes de obra y jefe de la División de Obras Públicas de la Entidad, en sus respectivas gestiones durante el periodo 2022, decidieron otorgar conformidades a los tres (3) servicios de trazo y replanteo[1] para tres (3) obras diferentes, que son: **1)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", **2)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" y **3)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*"; sin que el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, haya cumplido de manera efectiva con la totalidad de los términos de referencia establecidos respectivamente, conforme lo advirtió el especialista técnico de la comisión de control, en sus informes técnicos.

Lo expuesto transgredió el literal j) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[2], y su Texto Único Ordenado[3], relacionado con el principio de integridad, el cual implica que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad,

[1] **REPLANTEO TOPOGRÁFICO**: Operación mediante la cual se marcan sobre el terreno a construir lo puntos básicos del proyecto. Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 2 de enero de 2018.
[2] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.
[3] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.

evitando cualquier práctica indebida; así como el literal f) y h).iv del numeral 1 del artículo 11[4], relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo.

Además, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a que el devengado reconoce una obligación de pago, una vez otorgada la conformidad por el área correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de la **efectiva** prestación de los servicios contratados; lo previsto en la Directiva n.° 001-2018-MDY "*Procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Yanahuara*"[5], numeral 9.1.2.3 relacionado con la verificación de cotizaciones de los proveedores a cargo de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, que incluye la revisión de las declaraciones juradas, numeral 9.1.2.5 referente a la verificación de la declaración jurada contenida en el anexo n.° 03 de la cotización ganadora, así como el numeral 9.1.3.4 relacionado con la nulidad de la orden de servicio por contravenir el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin derecho a retribución alguna y por haber transgredido el principio de veracidad, además del numeral 9.2.5.2 respecto a la conformidad de servicio, a cargo del área usuaria.

Contravino lo establecido en aspectos generales – localización del proyecto, previsto en la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes[6], el literal a) del numeral 3.1 y capítulo 3 de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, relacionada con la clasificación de los puntos geodésicos, campo de aplicación y especificaciones técnicas para el posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global.

Y, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", los términos de referencia del requerimiento n.° 00001535 de 9 de setiembre de 2022, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" y términos de referencia del requerimiento n.° 00001351 de 25 de agosto de 2022, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".

El detalle de los hechos se describe a continuación:

[4] De la Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.
[5] Aprobada por Resolución Administrativa n.° 272—2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018.
[6] El artículo 1 de la mencionada resolución resolvió: "*(...) Apruébense los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes siguientes:*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad interurbana, a nivel de perfil;*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil;*
- *Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública en carreteras; y,*
- *Pautas metodológicas para usar y aplicar el HDM-4 en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

A. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESA JHIG E.I.R.L. REPRESENTADA POR JONATHAN HARRIS INFANTES GUILLEN[7], CON IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO 2022, LO CUAL AFECTÓ LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo previsto por la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda persona, natural o jurídica, puede ser participante, postor, contratista o subcontratista en contrataciones con el Estado, incluido en las contrataciones de montos iguales o inferiores a las 8 UIT, a lo que podemos llamar el libre acceso a las contrataciones públicas, el mismo que tiene su fundamento en los principios que inspiran el sistema de contratación estatal, como los principios de libertad de concurrencia, competencia, publicidad, transparencia, igualdad de trato, encontrándose prohibida la existencia de ventajas; no obstante, existe una condición que consiste en no encontrarse inmerso en las causales de impedimento previstas en el artículo 11° de la mencionada normativa para contratar con el Estado.

Al respecto la Ley n.° 30225[8], Ley de Contrataciones del Estado, contempla un catálogo de impedimentos, entre los cuales se encuentran los previstos en los literales f) y h), iv) del numeral 11.1 del artículo 11°, conforme el siguiente detalle:

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función (…).
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha establecido en la opinión n.° 111-2019/DNT de 9 de julio de 2019, párrafo *in fine* del numeral 2.4 lo siguiente:

> *"(…) El servidor público sin poder de dirección o decisión -durante el ejercicio del cargo- se encuentra impedido de ser participante, postor, contratista y/o subcontrastista en las contrataciones que lleve a cabo la Entidad a la que pertenece"*

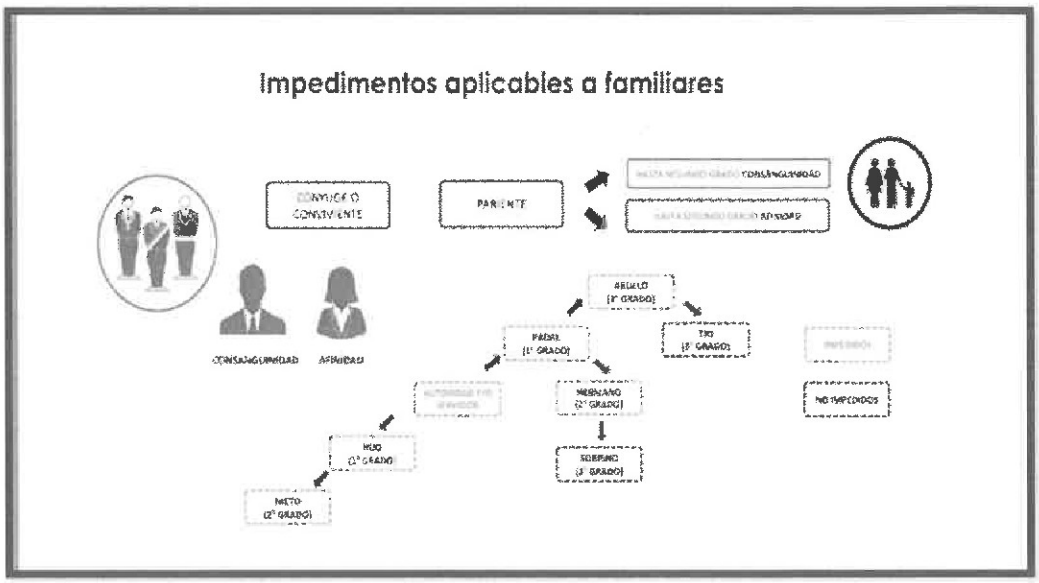
Y, en razón de lo previsto por el literal h), numeral iv), **esta disposición alcanza a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad**; esto es, entre otros, los hermanos, en concordancia con lo previsto por el artículo 236° del Código Civil, que establece:

> ***"Artículo 236°. - Parentesco consanguíneo***
> *El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.*
> *El grado de parentesco se determina por el número de generaciones."*

[7] En su condición de Gerente General.
[8] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Imagen n.° 1
Impedimentos de familiares de servidores públicos según la Ley de Contrataciones del Estado



Fuente: Extraído de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/468545/Impedimentos%20para%20contratar%20con%20e%20Estado.pdf

De la imagen que antecede se desprende que existe parentesco de consanguinidad de segundo grado, de una persona respecto a sus hermanos, abuelos y nietos; por consiguiente, las personas que tengan tales vinculaciones con servidores públicos mientras ejerzan su función en la Entidad, se encuentran impedidos de contratar con la Entidad.

En la Entidad la Oficina de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Administrativa n.° 272-2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018, con la cual se aprobó la Directiva n.° 001-2018-OAF-ULSA, denominada "*Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias*"**(Apéndice n.° 4)**, que contempla la indagación de mercado, las cotizaciones de los proveedores que deberán adjuntar entre otros el anexo n.° 03 **(Apéndice n.° 4)**, que consiste en la declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado, así como la verificación de las cotizaciones de los proveedores a cargo de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, para lo cual debe revisar las declaraciones juradas, además de la verificación de la mencionada declaración jurada de la cotización ganadora.

Asimismo, establece como causal de nulidad de la orden de servicio: **a)** la contravención del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin que el contratista tenga derecho a retribución alguna y **b)** cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad, nulidad que será resuelta por el Titular de la Entidad[9] y Secretaría General[10], previo informe técnico de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares.

Directiva que fue difundida con el proveído n.° 01852-2018-OAF de 26 de diciembre de 2018 y memorando n.° 00020-2020 de 17 de febrero de 2020, a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares,

[9] En caso de haber producido la contravención del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado
[10] En caso de haber verificado la transgresión al principio de presunción de veracidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

de lo que se desprende que en dicho despacho a cargo de Juan Carlos Supo Picha en el año 2022[11], ya obraba la mencionada Directiva y estos documentos que establecían su estricto cumplimiento.

Sin embargo, se corroboró que, durante el período de mayo, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, **Juan Carlos Supo Picha, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares** contrató con **Jonathan Harris Infantes Guillen,** Gerente General de la empresa **JHIG E.I.R.L.**[12] con RUC 20607414247, a través de órdenes de servicios para diferentes rubros, por un monto total de **S/486 185,50** lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cuadro de contratación del servicio con Jonathan Harris Infantes Guillen, Gerente General de la empresa JHIG E.I.R.L.

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
1	00000225 **(Apéndice n.° 6)**	16/05/2022	1783 **(Apéndice n.° 6)**	30/06/2022	Servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle Atahualpa distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	30 800,00
			1784 **(Apéndice n.° 6)**	30/06/2022	Detracción del pago del servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle Atahualpa distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	4 200,00
2	00000226	16/05/2022	1785	30/06/2022	Servicio de nivelación y compactado de base para calzada para la	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan	26 400,00

[11] Designado mediante memorando n.° 318-2022-URH-MDY de 13 de abril de 2022, así como con la Resolución de Alcaldía n.° 171-2022-A-MDY de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, continuando en el cargo hasta el hasta el 30 de diciembre de 2022, según los T- Registros **(Apéndice n.° 5)** remitidos por la Entidad con el oficio n.° 0134-2024-MDY-GM-OA-URH de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

[12] El artículo 1 del Decreto Ley n.° 21621 (Ley de E.I.R.L.), define a la empresa individual de responsabilidad limitada como: "*(...) una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su Titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de Pequeña Empresa, al amparo del Decreto Ley 21435*". La E.I.R.L. puede ser constituida únicamente por personas naturales, y en todo momento el Titular debe ser también persona natural (artículo 4), no pudiendo adjudicarse el derecho del Titular a una persona jurídica (artículo 30).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
	(Apéndice n.° 7)		(Apéndice n.° 7)		ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle Atahualpa, distrito de Yanahuara, Provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	Harris Infantes Guillén	
			1786 (Apéndice n.° 7)	30/06/2022	Detracción por el servicio de nivelación y compactado de base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle Atahualpa, distrito de Yanahuara, Provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	3 600,00
3	00000227 (Apéndice n.° 8)	16/05/2022	1789 (Apéndice n.° 8)	30/06/2022	Adquisición de adoquín de concreto 0,20x0,10,0,08M para la ejecución de la obra denominada; "*Reparación de calzada calle Atahualpa distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	36 000,00
4	00000386 (Apéndice n.° 9)	18/08/2022	2441 (Apéndice n.° 9)	01/09/2022	Servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia*	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	35 200,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
					Arequipa, región Arequipa".		
			2442 **(Apéndice n.° 9)**	01/09/2022	Detracción del servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	4 800,00-
5	00000499 **(Apéndice n.° 10)**	20/09/2022	2906 **(Apéndice n.° 10)**	17/10/2022	Servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	30 800,00
			2907 **(Apéndice n.° 10)**	17/10/2022	Detracción del servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	4 200,00
6		26/09/2022		15/11/2022	Adquisición de adoquín de concreto 10x20x8 cm para la ejecución del	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan	29 706,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
	00000424 **(Apéndice n.° 11)**		3245 **(Apéndice n.° 11)**		proyecto denominado: "*Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	Harris Infantes Guillén	
7	00000442 **(Apéndice n.° 12)**	03/10/2022	3248 **(Apéndice n.° 12)**	15/11/2022	Adquisición de adoquin de concreto de 20x10x8cm para la elaboración del proyecto: "*Reparación de calzada en la calle 01 de la Urbanización Estancia en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	29 706,50
8	00000444 **(Apéndice n.° 13)**	03/10/2022	3249 **(Apéndice n.° 13)**	15/11/2022	Adquisición de adoquin de concreto de 0.10x0.20x0.08m para la ejecución de la obra denominada: "*Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes-SUDUNSA en la localidad Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	29 706,50
9	00000452 **(Apéndice n.° 14)**	03/10/2022	3260 **(Apéndice n.° 14)**	15/11/2022	Adquisición de adoquin de concreto de 0.01x0.20x0.08m para la ejecución de la obra denominada: "*Reparación de calzada en la cuadra 06 de la calle Bolognesi distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa,*	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	29 706,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

012

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
					departamento Arequipa".		
10	00000436 **(Apéndice n.° 15)**	03/10/2022	3261 **(Apéndice n.° 15)**	15/11/2022	Adquisición de adoquín de concreto 0.10x0.20x0.08m para la ejecución del proyecto: "*Reparación de vías de acceso. en la urbanización Virgen del 11Carmen distrito de Yanahuara. provincia de Arequipa, Departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	29 706,50
11	00000554 **(Apéndice n.° 16)**	03/10/2022	3343 **(Apéndice n.° 16)**	24/11/2022	Servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara. provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	15 136,00
			3344 **(Apéndice n.° 16)**	24/11/2022	Detracción del servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	2 064,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

013

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
12	00000512 (Apéndice n.° 17)	26/09/2022	3430 (Apéndice n.° 17)	24/11/2022	Servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	9 504,00
			3431 (Apéndice n.° 17)	24/11/2022	Detracción por el servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	1 296,00
13	00000513 (Apéndice n.° 18)	24/11/2022	3437 (Apéndice n.° 18)	24/11/2022	Servicio de nivelación, compactación de la base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	8 976,00
			3438 (Apéndice n.° 18)	24/11/2022	Detracción del servicio de nivelación, compactación de la base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle Unión distrito*	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	1 224,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
					de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".		
14	00000371 (Apéndice n.° 19)	11/08/2022	3448 (Apéndice n.° 19)	24/11/2022	Servicio de alquiler de camioneta para la ejecución del proyecto denominado: "*Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana distrito de Yanahuara. provincia Arequipa. región Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	13 500,00
			3449 (Apéndice n.° 19)	24/11/2022	Detracción del servicio de alquiler de camioneta para la ejecución del proyecto denominado: "*Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	1 500,00
15	00000555 (Apéndice n.° 20)	03/10/2022	3476 (Apéndice n.° 20)	28/11/2022	Servicio de nivelación y compactación de base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes – SUDUNSA en la*	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	13 992,00

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
					localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".		
			3477 **(Apéndice n.° 20)**	28/11/2022	Detracción del servicio de nivelación y compactación de base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	1 908,00
16	00000558 **(Apéndice n.° 21)**	03/10/2022	3509 **(Apéndice n.° 21)**	30/11/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada, en la calle 01 del P.J. Asociación de vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	4 787,00
			3510 **(Apéndice n.° 21)**	30/11/2022	Detracción del servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada, en la calle 01 del P.J. Asociación de vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara.*	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	653,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

016

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
					provincia Arequipa, departamento Arequipa".		
17	00000546 **(Apéndice n.° 22)**	03/10/2022	3517 **(Apéndice n.° 22)**	29/11/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle 01 de la Urbanización la Estancia en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	5 060,00
			3518 **(Apéndice n.° 22)**	29/11/2022	Detracción del servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle 01 de la Urbanización la Estancia en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	690,00
18	00000553	10/11/2022	3525 **(Apéndice n.° 23)**	29/11/2022	Adquisición de adoquín de concreto para la ejecución del proyecto denominado "*Reparación de calzada en la vía de acceso de la Urb. La Rinconada, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	29 706,50
19	00000516	26/09/2022	3528 **(Apéndice n.° 24)**	29/11/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado:	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan	2 860,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
					"*Reparación de la calzada em la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanhuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	Harris Infantes Guillén	
			3529 **(Apéndice n.° 24)**	29/11/2022	Detracción del servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de la calzada em la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	390,00
20	00000430 **(Apéndice n.° 25)**	03/10/2022	3530 **(Apéndice n.° 25)**	29/11/2022	Adquisición de adoquín de concreto de 0.10x0.20x0.08 m para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle los Gladiolos en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	29 706,50
21	00000528 **(Apéndice n.° 26)**	03/10/2022	3531 **(Apéndice n.° 26)**	29/11/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado; "*Reparación de calzada, en la calle de la Urbanización la Texao en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia de Yanahuara, departamento de Yanahuara*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	6 160,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
			3532 **(Apéndice n.° 26)**	29/11/2022	Detracción del servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado; "*Reparación de calzada, en la calle de la Urbanización la Texao en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia de Yanahuara, departamento de Yanahuara*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	840,00
22	00000540 **(Apéndice n.° 27)**	03/10/2022	3537 **(Apéndice n.° 27)**	30/11/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle los Gladiolos en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	5 896,00
			3538 **(Apéndice n.° 27)**	30/11/2022	Detracción del servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "*Reparación de calzada en la calle los Gladiolos en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	804,00
23	00000684	14/11/2022	4085 **(Apéndice n.° 28)**	29/12/2022	Servicio de alquiler de camioneta para la ejecución del proyecto denominado: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización*	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	4 500,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	O/S- O/C	Fecha	C/P	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Monto
	(Apéndice n.° 28)				*Los Cedros, distrito de Yanahuara, Arequipa – Arequipa*".		
			4184 (Apéndice n.° 28)	29/12/2022	Detracción por el servicio de alquiler de camioneta para la ejecución del proyecto denominado: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, Arequipa – Arequipa*".	JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillén	500,00
						Total	**S/ 486 185,50**

Fuente: Ordenes de Servicios detallados en el cuadro n.° 1, obtenidas mediante el Acta de relevamiento de información de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: La comisión de control.

Identificándose que **Juan Carlos Supo Picha, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares**, contrato con el citado contratista JHIG EIRL, representado por su Gerente General **Jonathan Harris Infantes Guillen,** identificado con DNI n.° 45789287, a pesar de encontrarse impedido para contratar con la Entidad, toda vez que el contratista, tiene relación de parentesco de segundo grado de consanguinidad (hermano) con personal CAS (régimen laboral n.° 1057) de la Entidad.

Esto es, con la servidora pública Fanny Karen Infantes Guillén, identificada con DNI n.° 43690004, quien ingresó a laborar a la Entidad el 8 de marzo de 2019, asumiendo actualmente el cargo de Asistente Administrativo de Secretaría General, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, mediante oficio n.° 076-2024-MDY-GM-OA-URH de 1 de abril de 2024[13]. **(Apéndice n.° 29)**.

La relación de parentesco ha quedado acreditada con la declaración jurada de intereses de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, de la servidora pública Fanny Karen Infantes Guillén, donde declaró como hermano a **Jonathan Harris Infantes Guillen,** documento obtenido del vinculo web: https://appdji.contraloria.gob.pe/DJIC/ConsultaPublicaDJICRUC.aspx?ruc=20162586956.

Ubicado en el portal de transparencia de la misma Entidad **de uso público**, de donde pudo haber hecho la consulta Juan Carlos Supo Picha, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, cuando en razón de la función delegada por la Entidad a través del numeral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[13] En respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio n.° 000412-2024-CG/OC0353 DE 25 de marzo de 2024.

9.1.2.3[14] de la Directiva n.° 001-2018-OAF-ULSA[15] **(Apéndice n.° 4)**, denominada "*Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias*", le correspondía verificar las declaraciones juradas (Anexo n.° 3) **(Apéndice n.° 4)**, presentadas por el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, en la etapa de verificación de las cotizaciones.

A continuación, se muestra la imagen de lo declarado por Fanny Karen Infantes Guillén, en su declaración jurada de intereses – Período 2021:

Imagen n.° 2
Declaración Jurada de Intereses presentada por Fanny Karen Infantes Guillen, servidora pública de la Entidad

CGR

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
EJERCICIO: 2021 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA 2 Cargo, nivel o servicio que presta : JEFE DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : INFANTES 4 Apellido Materno : GUILLEN
5 Nombres : FANNY KAREN

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Si [X] No []

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
29710571	MADRA CASANI APAZA	ABUELA PATERNA DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
29390189	DANIEL ESEQUIEL GUILLEN CARDENAS	ABUELO MATERNO DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
29438498	ELSA GUILLEN PORTILLA	MADRE DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
29604052	JUAN KLEBER INFANTES CASAPIA	PADRE DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
45789257	JONATHAN HARRIS INFANTES GUILLEN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
43694246	KATHERINE KAREN INFANTES GUILLEN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
44136416	ROCIO MARIZOL INFANTES GUILLEN	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
29057836	AGUSTIN MOISES INFANTES SOTO	ABUELO PATERNO DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA
29351963	ALCIDE PORTILLA VIUDA DE GUILLEN	ABUELA MATERNA DEL DECLARANTE	INDEPENDIENTE	NO APLICA

8 Otra información relevante que considere necesario declarar. Si [X] No []

CON FECHA 05/10/2021 DEJO EL CARGO DE LA JEFATURA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

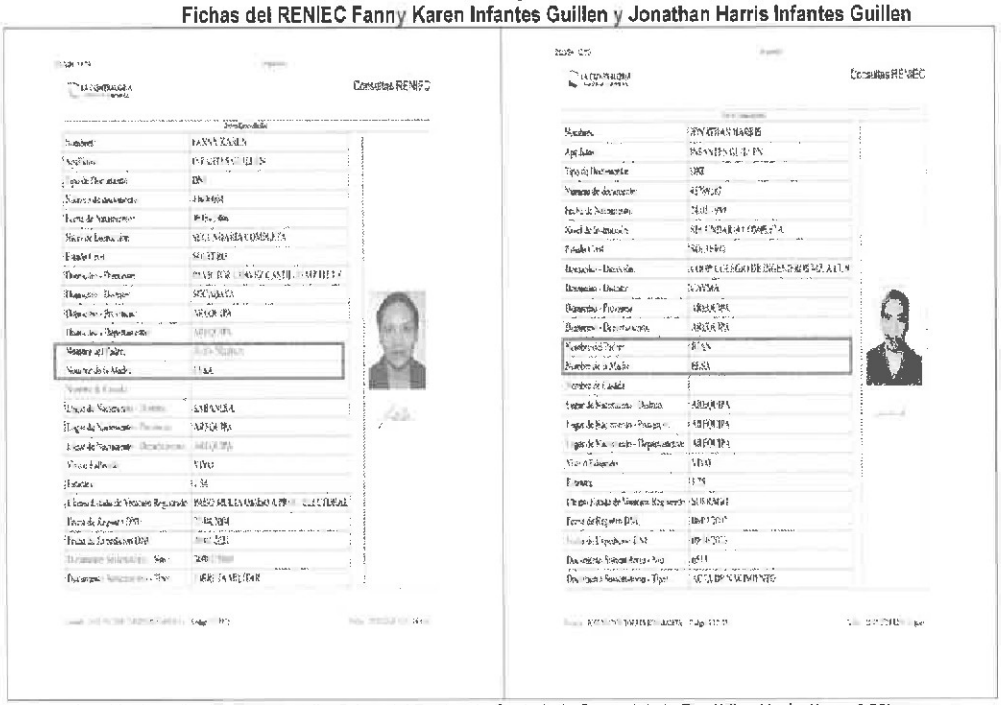
Fuente: documento obtenido del vínculo web: https://rampcli.contraloria.gob.pe/DJIC/ConsultaPublicaDJICRUC.aspx?ruc=20162586956 ubicado en el portal de transparencia de la misma Entidad **(Apéndice n.° 30)**.

[14] "*9.1.2 Elaboración del estudio de mercado*
9.1.2.3. Verificación de las cotizaciones de los proveedores:
La verificación de las cotizaciones de los proveedores, se encontrará a cargo de la Unidad de logística y Servicios Auxiliares, para lo cual, se revisará las declaraciones juradas y/o documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.
(...)".
[15] Aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 272-2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Asimismo, mediante oficio n.° 221-2024-MDS/ALC de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, la Municipalidad Distrital de Sabandia, remitió a la comisión de control la partida de nacimiento n.° 174 de 30 de junio de 1986, correspondiente a Fanny Karen Infantes Guillén **(Apéndice n.° 31)** y mediante oficio n.° 318-2024-MPA/SG de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, la Municipalidad Provincial de Arequipa remitió el Acta de nacimiento con registro n.° 6513-1989 de 30 de mayo de 1989 **(Apéndice n.° 32)** de Jonathan Harris Infantes Guillen, de donde se verifica que ambos son hermanos, lo cual se corrobora además con las fichas del RENIEC de ambos **(Apéndice n.° 33)**.

Imagen n.° 3
Fichas del RENIEC Fanny Karen Infantes Guillen y Jonathan Harris Infantes Guillen



Fuente: Extraído del aplicativo para recopilar fichas del Reniec de Contraloría General de la República **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Por consiguiente, **Jonathan Harris Infantes Guillen,** se encontraba impedido para contratar con la Entidad. Pero, aun así, realizó veintitrés (23) servicios conforme lo detallado en el cuadro n.° 1 del presente, relacionándose contractualmente con la Entidad.

De otro lado, en la opinión n.° 057-2022/DTN de 20 de julio de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), estableció:

> "*Cada Entidad contratante **debe** realizar el análisis correspondiente, a fin de verificar que los proveedores del Estado que participan en los procesos de contratación que aquella convoca no se encuentren inmersos en algunos de los supuestos de impedimentos que establece el artículo 11 de la Ley*"[16]. (resaltado nuestro)

[16] Al respecto, el OSCE, aclaró en la opinión n.° 026-2023/DTN de 7 de marzo de 2023, el mencionado Organismo Supervisor señaló: "*La Entidad, durante las distintas etapas del procedimiento de selección, podría advertir (de oficio o a partir de una denuncia) que algún proveedor se encuentra incurso en una causal de impedimento prevista en el artículo 11 de la Ley, ello como producto del cruce de información con distintas herramientas o registros de uso público, como por ejemplo: la Ficha Única del Proveedor, la Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado, el Registro Nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional, entre otros; ante lo cual se deberá adoptar también las acciones pertinentes*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Al respecto, el contratista JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillen, presentó declaraciones juradas de impedimento para contratar con el Estado, en los veintitrés (23) servicios que habría realizado, conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Declaraciones Juradas presentadas por Jonathan Harris Infantes Guillen, Gerente General de JHIG E.I.R.L.

N°	O/S- O/C	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Declaración Jurada
1	00000225 **(Apéndice n.° 6)**	16/05/2022	Servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de calzada en la calle Atahualpa distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 14 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2022**(Apéndice n.° 6)**. dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
2	00000226 **(Apéndice n.° 7)**	16/05/2022	Servicio de nivelación y compactado de base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de calzada en la calle Atahualpa, distrito de Yanahuara, Provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 14 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**. dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com) Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
3	00000227 **(Apéndice n.° 8)**	16/05/2022	Adquisición de adoquín de concreto 0,20x0,10,0,08M para la ejecución de la obra denominada; "Reparación de calzada calle Atahualpa distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 14 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 8)**. dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
4	00000386 **(Apéndice n.° 9).**	18/08/2022	Servicio de trazo y replanteo, para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Victor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana,	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**., presentada por el contratista mediante correo electrónico de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró:

023

N°	O/S- O/C	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Declaración Jurada
			distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa".		➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
5	00000499 **(Apéndice n.° 10)**	20/09/2022	Servicio de trazo y replanteo, para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** dirigido a la Unidad de Logistica y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
6	00000424 **(Apéndice n.° 11)**	26/09/2022	Adquisición de adoquín de concreto 10x20x8 cm para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
7	00000442 **(Apéndice n.° 12)**	03/10/2022	Adquisición de adoquín de concreto de 20x10x8cm para la elaboración del proyecto: "Reparación de calzada en la calle 01 de la Urbanización Estancia en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)** dirigido a la Unidad de Logistica y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
8	00000444 **(Apéndice n.° 13)**	03/10/2022	Adquisición de adoquín de concreto de 0.10x0.20x0.08m para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes-SUDUNSA en la localidad Yanahuara, provincia de	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)** dirigido a la Unidad de Logistica y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Declaración Jurada
			Arequipa, departamento de Arequipa".		➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
9	00000452 **(Apéndice n.° 14)**	03/10/2022	Adquisición de adoquín de concreto de 0.01x0.20x0.08m para la ejecución de la obra denominada: "Reparación de calzada en la cuadra 06 de la calle Bolognesi distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
10	00000436 **(Apéndice n.° 15)**	03/10/2022	Adquisición de adoquín de concreto 0.10x0.20x0.08m para la ejecución del proyecto: "Reparación de vías de acceso, en la urbanización Virgen del 11Carmen distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
11	00000554 **(Apéndice n.° 16)**	03/10/2022	Servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
12	00000512 **(Apéndice n.° 17)**	26/09/2022	Servicio de demolición, acarreo y eliminación de material excedente para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).

N°	O/S- O/C	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Declaración Jurada
13	00000513 **(Apéndice n.° 18)**	24/11/2022	Servicio de nivelación, compactación de la base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de la calzada en la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
14	00000371 **(Apéndice n.° 19)**	11/08/2022	Servicio de alquiler de camioneta para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Victor Andrés Belaunde desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
15	00000555 **(Apéndice n.° 20)**	03/10/2022	Servicio de nivelación y compactación de base para calzada para la ejecución del proyecto denominado: Reparación de calzada en la calle 01 del P.J Asociación de Vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 20)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
16	00000558 **(Apéndice n.° 21)**	03/10/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: Reparación de calzada, en la calle 01 del P.J. Asociación de vivienda de Docentes – SUDUNSA en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Declaración Jurada
17	00000546 **(Apéndice n.° 22)**	03/10/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: Reparación de calzada en la calle 01 de la Urbanización la Estancia en la localidad de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa.	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
18	00000553 **(Apéndice n.° 23)**	10/11/2022	Adquisición de adoquín de concreto para la ejecución del proyecto denominado "Reparación de calzada en la vía de acceso de la Urb. La Rinconada, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogística08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
19	00000516 **(Apéndice n.° 24)**	26/09/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de la calzada em la cuadra 01 de la calle Unión distrito de Yanhuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa".	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 24)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
20	00000430 **(Apéndice n.° 25)**	03/10/2022	Adquisición de adoquín de concreto de 0.10x0.20x0.08 m para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de calzada en la calle los Gladiolos en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa"	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogistica08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

N°	O/S- O/C	Fecha	Servicio/Adquisición	Contratista	Declaración Jurada
21	00000528 **(Apéndice n.° 26)**	03/10/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado; "Reparación de calzada, en la calle de la Urbanización la Texao en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia de Yanahuara, departamento de Yanahuara"	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogística08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
22	00000540 **(Apéndice n.° 27)**	03/10/2022	Servicio de pintado de señal horizontal para la ejecución del proyecto denominado: "Reparación de calzada en la calle los Gladiolos en la localidad de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, departamento Arequipa"	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogística08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).
23	00000684 **(Apéndice n.° 28)**	14/11/2022	Servicio de alquiler de camioneta para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, Arequipa – Arequipa"	JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén	Anexo n.° 003 – Declaración Jurada de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, presentada por el contratista mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)** dirigido a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (yanahuaralogística08mail.com). Declaró: ➢ No tener impedimento para contratar con el Estado. (...) ➢ No tener dentro de la Entidad parientes hasta cuarto grado de consanguinidad (...) que sean (...) servidores públicos (...).

Fuente: Órdenes de Servicios detallados en el cuadro n.° 1, obtenidas mediante el Acta de relevamiento de información de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: La comisión de control.

Declaraciones juradas que fueron presentadas por el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillén, ante la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad[17] a cargo de Juan Carlos Supo Picha[18], quien en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, no verificó a través de las herramientas tecnológicas a las que tuvo acceso; esto es, en el portal de transparencia de la misma Entidad, que es de uso público, donde se pueden verificar en el acto, las declaraciones juradas del personal de la Entidad **(Apéndice n.° 30)** y donde la servidora pública Fanny Karen Infantes Guillén, en el año 2021 ya había declarado al

[17] Conforme se advierte de los correos electrónicos citados en el cuadro n.° 2 del presente.
[18] Designado en el cargo mediante memorando n.° 318-2022-URH-MDY de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, a partir de la fecha del mencionado documento y con Resolución de Alcaldía n.° 171-2022-A-MDY de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 30 de diciembre de 2022, según los T-Registros remitidos por la Entidad con el oficio n.° 0134-2024-MDY-GM-OA-URH de 9 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 5)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

contratista Jonathan Harris Infantes Guillén como su hermano, así como las fichas del Reniec **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, cabe señalar que incluso en la etapa de perfeccionamiento de las ordenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 1 del presente, podía haberse declarado la nulidad de las mismas, al haber contravenido el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con las causales de impedimento para contratar con el Estado y al verificarse la transgresión del principio de presunción de veracidad, sin que el contratista tenga derecho a retribución alguna, conforme lo establece la Directiva n.° 001-2018-OAF-ULSA[19], denominada "*Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias*" **(Apéndice n.° 4)**, en los siguientes numerales:

> "***9.1.3. Perfeccionamiento de la orden y/o contrato***
> *(...)*
> ***9:1.3.4. Nulidad de Orden y/o contrato:***
> *Son causales para declarar la nulidad de la orden de servicio y/o contrato:*
> *a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, no teniendo derecho a retribución alguna*
> *b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad.*
> *(...)*
> *La nulidad de la Orden y/o contrato genera responsabilidad de los funcionarios y servicios de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.*
> *La declaración de nulidad por la causal prevista en el numeral a) será resuelta por el Titular de la Entidad mediante Resolución Ministerial, previo informe técnico de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
> *La declaración de nulidad por las causales previstas en los numerales b) y c) será efectuada por la Secretaría General, previo informe técnico de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica".*

Lo cual la Entidad no realizó, toda vez que Juan Carlos Supo Picha, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, obvió con advertir que el contratista JHiG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén, tenía impedimento para contratar con la Entidad, situación con la que resultó beneficiado, al haber percibido el monto total de **S/486 185,50**, por los servicios detallados en el cuadro n.° 1, que habría realizado para la Entidad.

[9] Aprobada mediante Resolución Administrativa n.° 272-2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

B. OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO A TRES (3) SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO PARA TRES (3) OBRAS DIFERENTES, SIN QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/100 000,00

Ha quedado acreditado a través de la revisión de los comprobantes de pagos n.os **1) 2441 de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 9)**, relacionado con el servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2483347, **2) 2906 de 17 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 10)**, relacionado con el servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2329426, y **3) 2919 de 18 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34)**, relacionado con el servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2300435, que los tres (3) Residentes de las tres (3) obras mencionadas[20] y el jefe de la División de Obras Públicas[21], este último en todos los casos, otorgaron conformidades a favor del contratista **JHIG E.I.R.L.**, representado por **Jonathan Harris Infantes Guillen**, a pesar de haber incumplido con todos los términos de referencia, conforme lo detalló el especialista técnico de la comisión de control, en los **informes técnicos n.os 001 (Apéndice n.° 35), 002 (Apéndice n.° 36) y 003-2024-JCML (Apéndice n.° 37), todos de 27 de mayo de 2024**, advirtiendo lo siguiente:

B.1 Otorgamiento de conformidad y pago por el servicio de trazo y replanteo para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde Calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara – Arequipa", sin advertir que el contratista incumplió todos los términos de referencia, ocasionó perjuicio económico de S/ 40 000,00

De conformidad con el comprobante de pago n.° 2441 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, se advierte que la Entidad contrató con JHIG E.I.R.L., representada por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, a fin de que realice el servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde Calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara – Arequipa*" con CUI n.° 2483347, conforme se detalla a continuación:

1. Trámite de la contratación de servicio de trazo y replanteo

a) Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de la División de Obras Públicas, requirió el servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" –

[20] En sus respectivas gestiones.
[21] En ese periodo a cargo de Kevin Osmar Zevallos Puma, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2021-MDY de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 30 de diciembre de 2022, según los T-registros remitidos por la Entidad con el oficio n.° 0134-2024-MDY-GM-OA-URH de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

CUI 2483347, para lo cual adjuntó los siguientes términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**:

"(...)

7.- ACTIVIDADES A REALIZAR

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION
1.1	10034.99	m2	TRABAJOS PRELIMINARES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.2	6918.27	m2	CALZADA AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.3	181.37	m2	PASO PEATONAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.4	1203.11	m2	BERMAS Y SARDINELES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.5	1472.80	m2	VEREDAS AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.6	585.00	m2	DRENAJE PLUVIAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.1	17402.63	m2	TRABAJOS PRELIMINARES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.2	12976.50	m2	CALZADA AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.3	192.83	m2	PASO PEATONAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.4	2508.18	m2	BERMAS Y SARDINELES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.5	2942.39	m2	VEREDAS AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.6	1330.00	m2	DRENAJE PLUVIAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*
- *Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio.*

8.- SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

- *La conformidad estará dada por el residente, Supervisor de la obra y la División de Obras Públicas con visto bueno de Gerente de Desarrollo Urbano. (...)".*

Posteriormente, Juan Carlos Supo Piccha, jefe de la Unidad de Logistica y Servicios Auxiliares, eligió la cotización **(Apéndice n.° 9)** presentada por la JHIG E.I.R.L., representada por Jonathan Harris Infantes Guillen el 11 de agosto de 2022, mediante correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 9)** pese a estar impedido para contratar con la Entidad, conforme los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado, en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo, que fue desarrollado en el literal a) del presente; no obstante, aun así se generó la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a favor del mencionado contratista.

b) Solicitud de conformidad y pago presentada por el contratista

Mediante carta n.° 0001-2022-JHIG de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, presentó ante la Entidad, el informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

(Apéndice n.° 9) (en un total de 30 folios[22]), correspondiente al servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".

Al respecto, la Entidad le asignó a la mencionada carta, el número de expediente: 00011758 **(Apéndice n.° 9)**, el cual fue derivado al gerente de Desarrollo Urbano[23], quien emitió el memorando n.° 02799-2022-KOC-GDU-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dirigido a Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, donde precisó lo siguiente:

> "*(...) remito el expediente en original a 30 folios, a fin que se sirva emitir un informe indicando si o no procede dar la CONFORMIDAD Y PAGO DEL SERVICIO PRESTADO a favor del administrado por el SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa (...)*".

Ante lo cual, Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas emitió la carta n.° 0139-2022-DOP-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, dirigida a Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez[24], Residente de obra, quien señaló lo siguiente: "*(...) En atención a la referencia[25], sírvase tomar conocimiento, evaluar y emitir un informe de conformidad (...)*"

c) Conformidades otorgadas por el Residente de obra y jefe de la División de Obras Públicas

Sobre el particular, **Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez, Residente de obra** emitió el **informe n.° 004-2022-OASR-MDY de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 9)**, dirigido a Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, donde precisó:

> "*(...)*
> ***B.** ANÁLISIS*
> *(...)*
> - *Hecha la revisión respectiva de la documentación remitida, se informa que el prestador del servicio ha cumplido con los términos de referencia y la orden de servicio celebrada con la Municipalidad Distrital de Yanahuara.*
>
> ***C.** CONCLUSIÓN*
> - *Por lo mencionado anteriormente, como Residente de obra doy la CONFORMIDAD al SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos*

[22] Incluye un CD sin foliar.
[23] Kazan Ocampo Carpio.
[24] Contratado según orden de servicio n.° 00000364 de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 3 de noviembre de 2022, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)** adjuntos al Requerimiento n.° 00000976 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
[25] Donde se cita la Orden de Servicio n.° 00000386-2022 **(Apéndice n.° 9)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa, con CUI N° 2483347 con respecto al 22/08/2022 hasta el 24/08/2022 (...)".

Al respecto, **Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas emitió el informe n.° 00794-2022-DOP-MDY de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 9),** dirigido al jefe de la Unidad de Logistica y Servicios Auxiliares, donde señaló lo siguiente:

*"**III.** ANÁLISIS*

(...)

3.5.- Como encargado de realizar la conformidad del servicio según término de referencia (en el Punto N° 7 "SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD" se menciona que estará dada por el jefe de la División de Obras Públicas y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano), realizando la revisión respectiva debo manifestar que el prestador del servicio ha cumplido todas las actividades indicadas a continuación:

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION
1.1	10034.99	m2	TRABAJOS PRELIMINARES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.2	6918.27	m2	CALZADA AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.3	181.37	m2	PASO PEATONAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.4	1203.11	m2	BERMAS Y SARDINELES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.5	1472.80	m2	VEREDAS AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.6	585.00	m2	DRENAJE PLUVIAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.1	17402.63	m2	TRABAJOS PRELIMINARES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.2	12976.50	m2	CALZADA AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.3	192.83	m2	PASO PEATONAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.4	2508.18	m2	BERMAS Y SARDINELES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.5	2942.39	m2	VEREDAS AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.6	1330.00	m2	DRENAJE PLUVIAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*
- *Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio.*

IV. *CONCLUSIÓN*

*4.1.- Visto el INFORME N° 004-2022-OASR-MDY del Arq. Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez Residente de obra quien **OTORGA LA CONFORMIDAD**, el prestador del servicio cumplió con presentar informe y demás compromisos estipulados en el término de referencia y de acuerdo con la orden de servicio celebrado con la Municipalidad Distrital de Yanahuara, por lo mencionado anteriormente como Jefe de la División de Obras, doy la **CONFORMIDAD** al "**SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO**" para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa con CUI N° 2483347 para su trámite de pago correspondiente".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Asimismo, Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, emitió el **Anexo n.° 004, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 24 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 9)**, donde otorgó conformidad a la prestación del servicio de trazo y replanteo de la obra: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"*.

Además, el mismo funcionario otorgó conformidad en la **orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 9)**, suscribiendo dicho documento en la sección de "conformidad de servicio".

De lo anterior se advierte que el servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" para el cual fue contratada la empresa JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, contó con la conformidad de Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez, en su calidad de Residente de obra a través del informe n.° 004-2022-OASR-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Así como con las conformidades otorgadas por Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas en el informe n.° 00794-2022-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Anexo n.° 004, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y en la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de servicio"; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, dicho servicio no cumplió con todos los términos de referencia, lo cual se detalla a continuación:

2. Incumplimiento del contratista JHIG E.I.R.L.[26] de todos los términos de referencia

En el informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advirtió que el contratista **no cumplió con los términos de referencia en su totalidad** y, por consiguiente, no **podían servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la obra**, conforme se detalla a continuación:

- **El contratista no acreditó de manera fehaciente haber ejecutado las áreas para el trabajo de trazo y replanteo establecidos en los términos de referencia**

 En los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** se lee lo siguiente: "*Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el terreno, asimismo el servicio de trazado y replanteo será conforme al siguiente cuadro* (...)". Se describe que las actividades de trazo y replanteo comprende desde la intersección de la Av. José Abelardo Quiñones con Av. Pampita Zeballos, progresiva 0+000, hasta la intersección de Av. Víctor Andrés

[26] Representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen

034

Belaunde con Av. Metropolitana progresiva 1+352, el cual se encuentra determinado en los planos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 270-2022-MDY de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

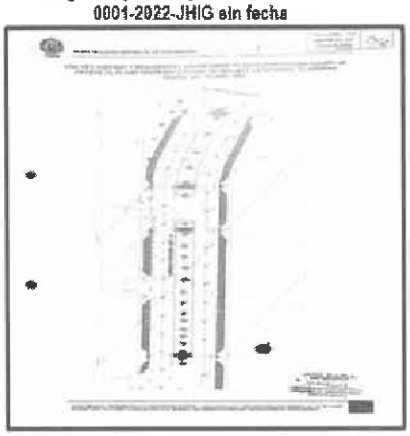
Así también, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** se consignó áreas para el trabajo de trazo y replanteo, respecto a los cuales se verificó que estas corresponden a las áreas señaladas en el presupuesto de obra del expediente técnico.

Al respecto, el especialista técnico de la comisión de control, advirtió en el informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, que del cuadro de áreas del ítem 1.1. al 1.6 de los términos de referencia corresponden a las áreas de la Av. José Abelardo Quiñones, y del ítem 2.1 al 2.6 de los términos de referencia corresponden a las áreas de la Av. Víctor Andrés Belaunde. Por lo tanto, el contratista en su informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)** del servicio de trazo y replanteo debió ejecutar trabajos respecto a dichas áreas de intervención, que comprenden desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 1+352.

Sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta el trazo y replanteo realizado por el contratista JHIG E.I.R. L.[27] representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, no se encontró planos respecto de la Av. Víctor Andrés Belaunde con Av. Metropolitana, tan solo adjunta dos (02) imágenes de plano en planta de una parte de la avenida José Abelardo Quiñones, imágenes fotográficas de planos que corresponde tan solo a la progresiva 0+000 a 0+380 de la obra.

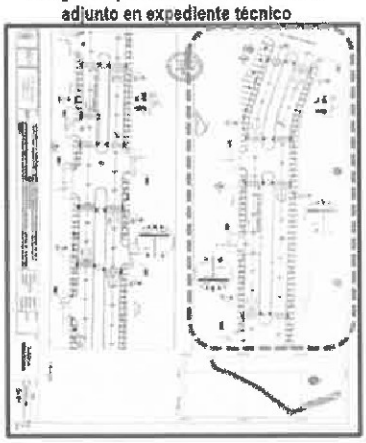
Respecto al plano del folio 23 **(Apéndice n.° 9)**, adjunto al informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, solo se encuentra de la progresiva 0+000 a la progresiva 0+160, de acuerdo al plano de señalización S-01 **(Apéndice n.° 38)**, del expediente técnico, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Imagen de plano adjunto en informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha



Fuente: Página 23 de informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha

Imagen n.° 5
Imagen de plano de señalización S-01 adjunto en expediente técnico



Fuente: Plano de señalización S-01 de expediente técnico.

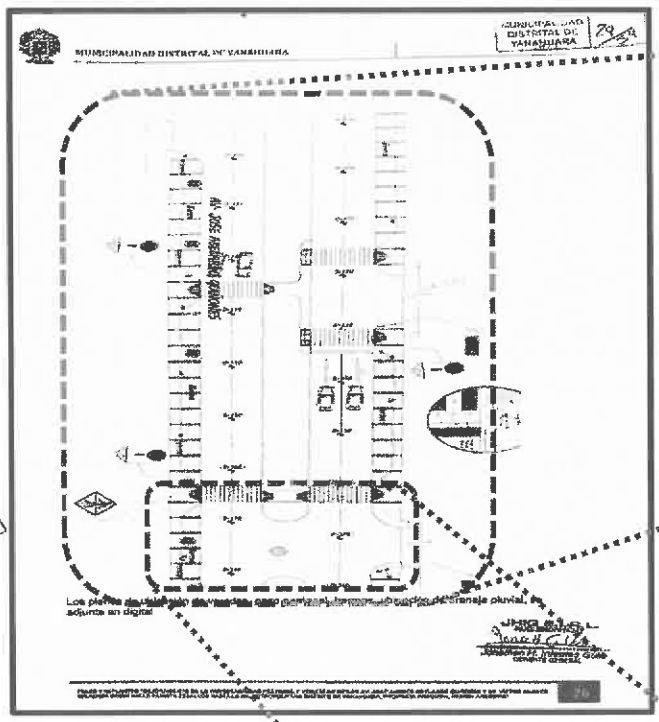
[27] Presentado mediante el informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha y suscrito por Jonathan Harris Infantes Guillén, bachiller en Turismo y Hotelería, según reporte extraído de la página virtual de SUNEDU.

035

En cuanto al plano del folio 26 **(Apéndice n.° 9)**, adjunto al informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, solo se encuentra de la progresiva 0+290 a la progresiva 0+380, lo que se corrobora con el plano de señalización S-02 **(Apéndice n.° 38)** del expediente técnico, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 6

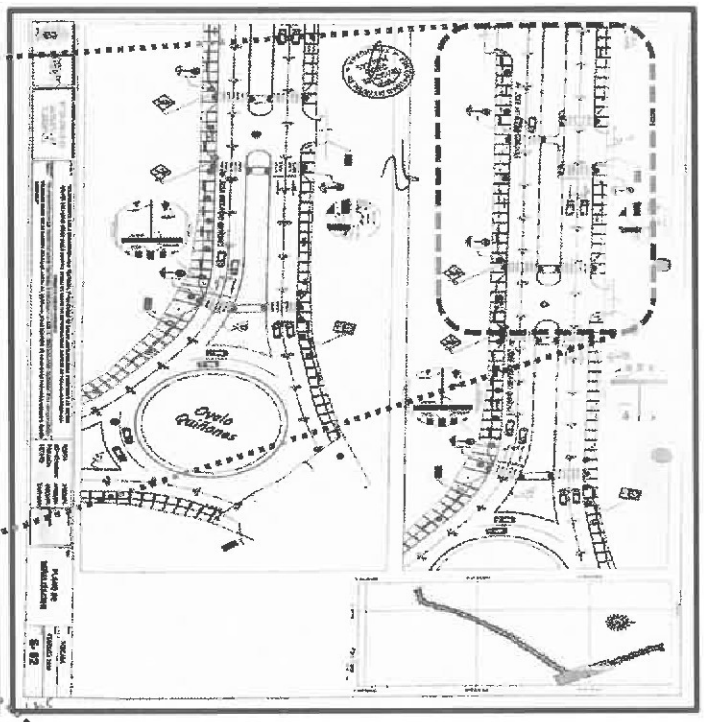
Imagen de plano adjunto en Informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha (Apéndice n.° 9)



Fuente: Página 26 de informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha

Imagen n.° 7

Imagen de plano de señalización S-02 adjunto en expediente técnico (Apéndice n.° 38)



Fuente: Plano de señalización S-02 de expediente técnico.

Por consiguiente, de lo anterior se advierte que el contratista no acreditó de manera fehaciente, haber ejecutado las áreas de intervención establecidas en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9),** del servicio de trazo y replanteo de la obra que la Entidad solicitó; no obstante ello, aun así, Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez, en su calidad de Residente de obra a través del informe n.° 004-2022-OASR-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, mediante el informe n.° 00794-2022-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Anexo n.° 004 **(Apéndice n.° 9)**, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 24 de agosto de 2022 y orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

servicio", al servicio de trazo y replanteo para la obra, sin advertir el **incumplimiento total** de los términos de referencia por parte del contratista.

Asimismo, de las imágenes antes mostradas se evidencia que la imagen del plano del folio 26 del informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, es igual a una sección del plano de señalización S-02 **(Apéndice n.° 38)** que se **encuentra en el expediente técnico**.

En el informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, se señala que los planos se adjuntan en "AUTOCAD DE MANERA DIGITAL A01 PLANO ARQ", y que "LOS PLANOS DE UBICACIÓN DE VEREDAS, PASO PEATONAL, BERMAS, UBICACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL SE ADJUNTA EN DIGITAL"; no obstante, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** se señala que se deberá "*Entregar los resultados en un informe de manera digital* ***y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio***" (resaltado nuestro), por lo tanto, los planos no se encontraron de manera física y suscritos por el profesional responsable; sin embargo, solo se advierte 2 imágenes de planos, que como se indicó anteriormente no corresponde al área total de intervención de la obra, más aún que de la revisión al CD adjunto al informe presentado por el proveedor, no cuenta con ninguna información de plano alguno (CD en blanco).

Al respecto, el especialista técnico de la comisión de control, advirtió en el informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, que en caso que el contratista hubiera entregado los planos digitales, estos no tendrían la validez correspondiente, debido a que el formato AUTOCAD[28] es fácilmente editable (borrar o agregar información) y por ende susceptible a ser alterados, y no contarían con la firma del responsable de la ejecución de los mismos, para su validez. De allí la importancia de la entrega de planos de manera física, conforme se estableció en los términos de referencia y a fin de tener un respaldo en caso se produzca la situación descrita.

Así también de los planos presentados en el informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, se verifica que solo cuenta con la firma del contratista, y no aparece la firma del profesional responsable de la ejecución del servicio.

Además de ello, se realizó una revisión a la información consignada en los planos de los folios 23 **(Apéndice n.° 9)** y 26 **(Apéndice n.° 9)**, donde se evidencia que no se describe ni detalla acciones de trazo y replanteo, ya que no cuenta con ubicación de puntos de estación[29] topográfica, cuadro de coordenadas, cota de terreno[30], carece de medidas, secciones de las vías y las progresivas son ilegibles.

Asimismo, en el informe que presenta el contratista no señaló las áreas que habría intervenido con el trazo y replanteo, toda vez que en el folio 23 **(Apéndice n.° 9)**, adjuntó una imagen de un plano donde solo se encuentra de la progresiva 0+000 a la progresiva 0+160, y en folio 26 **(Apéndice n.° 9)**, adjunta imagen de plano que solo se encuentra de la progresiva 0+290 a la progresiva 0+380.

[28] AutoCAD® es un software de diseño asistido por computadora (CAD) en el cual se apoyan tanto arquitectos como ingenieros y profesionales de la construcción para crear dibujos precisos en 2D y 3D. Crea, anota y edita geometría en 2D y modelos en 3D con sólidos, superficies y objetos de malla.
[29] Estación: Punto del terreno en el cual se ubica el aparato topográfico para efectuar la medición correspondiente. Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 2 de enero de 2018.
[30] Cota de terreno: Valor numérico de un punto topográfico del terreno referido a un BENCH MARK (BM). Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial, aprobado por RD n.° 02-2018-MTC/14 de 2 de enero de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Así también en la imagen de folio 23 **(Apéndice n.° 9)** del informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, se verificó que la forma de la berma central es circular; sin embargo, en la realidad física y de las imágenes que adjunta en el referido informe del servicio de trazo y replanteo, se evidencia que es de forma ovalada, como también mediante imágenes referenciales de google maps de mayo de 2013 y diciembre de 2014. Tal como se muestra en la imagen n.° 5 del informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

En consecuencia, de lo consignado en párrafos precedentes, se puede determinar que, el contratista no presentó planos que sirvan de insumo para que el residente de obra pueda utilizarlo en la ejecución de trabajos de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde. desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados al trazo y replanteo, verificación de coordenadas, cotas, medidas de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad., drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y ubicación de señalizaciones de la citada obra.

Además de ello, de la revisión del sustento del informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha **(Apéndice n.° 9)**, se verificó que del folio 3 al 20 **(Apéndice n.° 9)**, se describe definiciones generales sobre trazo y replanteo, que correspondería al Manual de Replanteo, publicado en la página web: https://www.studocu.com/pe/document/universidad-continental/introduccion-a-la-ingenieria-civil/manual-para-replanteo/62676542, teniendo como autor: Profesor José Antonio Pardiñas García – Área de Enxeñeria Cartográfica, Xeodésica e Fotogrametria – Universidad de Santiago de Compostela, conforme se observa en la imagen n.° 6 del informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)** del especialista técnico de la comisión de control.

De lo que se infiere que lo establecido en el informe n.° 0001-2022-JHIG **(Apéndice n.° 9)**, presentado por el contratista ante la Entidad con la carta n.° 0001-2022-JHIG de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, ha sido extraído y copiado del mencionado Manual de Replanteo, no evidenciándose algún resultado del servicio de trazo y replanteo en cuanto a lo plasmado en las páginas antes detalladas.

- **El contratista no señalo que tipo de GPS utilizó, ni el procedimiento para determinar las coordenadas de los puntos de referencia para realizar el servicio de trazo y replanteo.**

De acuerdo a lo señalado por el especialista técnico de la comisión de control en el informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, advirtió que en los términos de referencia se estableció que: "*Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS*[31] *navegador. sin perjuicio de los errores que ello conlleve. ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos*".

[31] GPS-RECEPTOR: Instrumento receptor de señal satelital de geoposicionamiento. utilizado para establecer ubicaciones geodésicas (longitud. latitud. altitud) de puntos geográficos. con diferentes grados de exactitud y precisión. Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial. aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 2 de enero de 2018.

Entonces, los puntos de referencia o BM[32] al que se refiere la Entidad en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** y que el contratista debió realizar, son puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración y replanteo de los planos de un proyecto. Sin embargo, de las imágenes de los planos del informe, folios 23 **(Apéndice n.° 9)** y 26 **(Apéndice n.° 9)**, no se evidencia cuadro de coordenadas y elevaciones de los puntos de estación o referencia.

Al respecto, la norma técnica para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, aprobado por Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, establece que:

> *"... todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional..."*

> *"(...) b. Esta Norma es de aplicación obligatoria para las fases del levantamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global (GNSS[33]) (...) Capítulo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL POSICIONAMIENTO GEODÉSICO ESTÁTICO RELATIVO CON RECEPTORES DEL SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACIÓN GLOBAL (...) los diferentes proyectos en la planeación y desarrollo de las actividades humanas requieren de su ubicación espacial, la cual está dada por la localización geográfica. Dicha localización se expresa mediante coordenadas geográficas (latitud, longitud) o planas (Norte, Este). las cuales son la base de todos los sistemas de información geográfica. (...)".*

Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, era necesario que en caso se hubiera usado receptor GPS navegador, el contratista debió adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizó para corregirlos; sin embargo, el contratista no señaló que tipo de receptor GPS utilizó, ni señaló como ha determinado las coordenadas de los puntos de referencia para realizar el servicio de trazo y replanteo.

Además, la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/63.01 de 27 de febrero de 2015, establece los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes. Así, en la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Inversión Pública-DGIP, se establece que:

> *"(...)*
> *Aspectos Generales*
> *(...)*
> *Localización del Proyecto*

[32] BENCH MARK (BM): Referencia topográfica de coordenada y altimetría de un punto marcado en el terreno, destinado a servir como control de la elaboración y replanteo de los planos de un proyecto vial. Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial, aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 2 de enero de 2018.
[33] GNSS Acrónimo de Global Navigation Satellite Systems, utilizado para denominar al conjunto de sistemas de posicionamiento satelital e incluye a los actuales NAVSTAR-GPS, GLONASS y a los nuevos sistemas de la Unión Europea GALILEO, el chino BEIDOU, el japonés QZSS y el indio IRNSS. norma técnica para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, aprobado por Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se deberá incluir mapas generales y croquis de macro y micro localización del proyecto, debiéndose georreferenciar con coordenadas UTM WGS 84, los puntos de inicio y punto final de la vía a intervenir. Además, se señalará el código de ubigeo (de existir dicho código) de las localidades consideradas dentro el área de influencia del proyecto (...)".

De lo expuesto, se advierte que no se encontró las coordenadas o cuadro de coordenadas en el informe presentado por el contratista, así como la metodología y cálculos pertinentes que utilizó para corregirlos, que estipula la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, establece que "... *todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional...*"; así también, mediante la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/63.01 de 27 de febrero de 2015, se establece los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, cuyo proyecto debe encontrarse georreferenciado con coordenadas UTM WGS 84, los puntos de inicio y punto final de la vía a intervenir, más aún que dichas coordenadas consignadas en los planos de folios 23 **(Apéndice n.° 9)** y 26 **(Apéndice n.° 9)** son ilegibles.

En consecuencia, la inexistencia de puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración de trazo y replanteo de los planos de un proyecto, ocasiona que, no se pueda determinar la verificación y ubicación exacta de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y señalizaciones de la citada obra.

- **Los procedimientos realizados por el Contratista, no constan en el informe, conforme lo establecido en los términos de referencia**

En los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)** se lee: "*Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista*". Al respecto, el informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha de veintisiete (27) páginas **(Apéndice n.° 9)**, presentado por el contratista, carece de una secuencia programada y actividades cronológicamente establecidas por el contratista para el cumplimiento del servicio de trazo y replanteo.

Asimismo, se adjunta únicamente imágenes fotográficas de personal y de planos (folios 23 y 26) **(Apéndice n.° 9)** que corresponde a la Av. José Abelardo Quiñones (de la progresiva 0+000 a 0+160 y de la progresiva 0+290 a la 0+360 y no se encontraron respecto a la Av. Víctor Andrés Belaunde hasta la Av. Metropolitana, correspondiente hasta la progresiva 1+352.

El Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013) revisada y corregida a junio 2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013 MTC/14 de 17 de julio de 2013, en la sección 102 topografía y georreferenciación, establece que la información sobre estos trabajos deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor:

"(...)
Descripción
102.01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizará los trabajos de replanteo y otros de topografía y georreferenciación requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y monumentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.

El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas. En caso de que el Proyecto haya sido elaborado en otro sistema, éste deberá ser replanteado en el sistema WGS84. Para los trabajos a realizar dentro de esta sección el Contratista deberá proporcionar personal calificado, el equipo necesario y materiales que se requieran para el replanteo, estacado, referenciación, monumentación, cálculo y registro de datos para el control de las obras.
La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor.

El personal, equipo y materiales deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

a. Personal
Se implementarán cuadrillas de topografía en número suficiente para tener un flujo ordenado de operaciones que permitan la ejecución de las obras de acuerdo a los programas y cronogramas. El personal deberá estar calificado para cumplir de manera adecuada con sus funciones en el tiempo establecido.

Las cuadrillas de topografía estarán bajo el mando y control de un Ingeniero especializado en topografía con la experiencia requerida en el contrato.

b. Equipo
Se deberá implementar el equipo de topografía necesario, capaz de trabajar con el grado de precisión necesario, que permita cumplir con las exigencias y dentro de los rangos de tolerancia especificados. Asimismo, se deberá proveer el equipo de soporte para el cálculo, procesamiento y dibujo.
(...)"

Sin embargo, de la revisión al informe presentado por el contratista, se advierte que no se realizó la descripción o detalle de procedimientos realizados para cumplir con el servicio de trazo y replanteo, como se indica en los términos de referencia.

De lo expuesto, no se encontró en el informe presentado por el contratista, el detalle de los procedimientos realizados para el cumplimiento de los términos de referencia del servicio de trazo y replanteo. Con las imágenes fotográficas consignadas por el contratista (las cuales se pueden observar en la imagen n.° 7 del informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024) **(Apéndice n.° 35)**, no se puede determinar el procedimiento seguido para el cumplimiento del servicio de trazo y replanteo.

En consecuencia, el referido informe que presentó el contratista, sin detallar los procedimientos realizados del servicio de trazo y replanteo, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

❖ **El contratista no entregó el informe conforme lo establecido en los términos de referencia**

Los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, señalan: "*Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio*".

Al respecto, en el informe presentado por el contratista no se encontraron los planos y documentación física (impresa) suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo de la obra de "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa", y cuyo informe únicamente fue suscrito por Jonathan Harris Infantes Guillén, Gerente General de la Empresa contratista.

De otro lado, la documentación digital no garantiza o brinda seguridad respecto a la suscripción del profesional responsable de la realización del servicio de trazo y replanteo. El CD adjunto al informe carece de información almacenada (CD en blanco).

Entonces, se determina que el contratista no adjuntó la documentación impresa y suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo como se estipula en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**; esto es, que no ha sido suscrito y por ende, realizado por un profesional de la especialidad de ingeniero topógrafo, pues quien suscribe el informe es Jonathan Harris Infantes Guillén, Gerente General de la Empresa contratista, quien es bachiller en Turismo y Hotelería, según consulta realizada en la página oficial de SUNEDU[34] de uso público.

Imagen n.° 8
Reporte de SUNEDU respecto a la profesión de Jonathan Harris Infantes Guillén



Fuente: Extraído del vínculo web: https://enlinea.sunedu.gob.pe/orientacion.

[34] Extraído del vínculo web: https://enlinea.sunedu.gob.pe/orientacion.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, el referido informe que presentó el contratista, sin adjuntar la documentación impresa y suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo como se estipula en los términos de referencia **(Apéndice n.° 9)**, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

En tal sentido, el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, **incumplió con todos los términos de referencia** para el servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñónes y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde Calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara – Arequipa*"; y por consiguiente, no podía servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la mencionada obra, conforme se detalló en las conclusiones del informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, donde se estableció lo siguiente:

- *"Se puede determinar que, el contratista no presentó planos que sirvan de insumo para que el residente de obra pueda utilizarlo en la ejecución de trabajos de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa", relacionados al trazo y replanteo, verificación de coordenadas, cotas, medidas de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y ubicación de señalizaciones de la citada obra.*

- *La inexistencia de puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración de trazo y replanteo de los planos de un proyecto, ocasiona que el residente de obra y su profesional técnico auxiliar, no puedan determinar la verificación y ubicación exacta de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y señalizaciones de la referida obra.*

- *El informe presentado por el contratista a la Entidad mediante la citada carta, sin detallar los procedimientos realizados del servicio de trazo y replanteo, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022.*

- *El informe presentado por el contratista a la Entidad mediante la citada carta, sin adjuntar la documentación impresa y suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo como se estipula en los términos de referencia, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022".*

Cabe señalar que el personal técnico responsable de otorgar conformidad al servicio de trazo y replanteo de la obra presentado por el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, fue Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez, Residente de obra, quien emitió el informe n.° 004-2022-OASR-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, a través del cual otorgó conformidad al mencionado servicio de trazo y replanteo; y Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, quien mediante el informe n.° 00794-2022-MDY de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Anexo n.° 004

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

(Apéndice n.° 9), denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 24 de agosto de 2022 y orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de servicio", al servicio de trazo y replanteo para la obra, sin advertir el **incumplimiento total** de los términos de referencia por parte del contratista.

B.2 Otorgamiento de conformidad y pago por el servicio de trazo y replanteo para la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Calles de la Urbanización Valencia y Urbanización los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa", sin advertir que el contratista incumplió con todos los términos de referencia, ocasionó perjuicio económico de S/35 000,00.

De la revisión al contenido del comprobante de pago n.° 2906 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se desprende que la Entidad contrató con JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, a fin de que realice el servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", conforme se detalla a continuación:

1. **Trámite de la contratación de servicio de trazo y replanteo**

 a) **Requerimiento**

Mediante requerimiento n.° 00001535 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, Jesús Alberto Escalante Ramírez, jefe de la División de Obras Públicas, requirió el servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" – CUI 2329426, para lo cual adjuntó los siguientes términos de referencia **(Apéndice n.° 10)**:

"(...)
7.- ACTIVIDADES A REALIZAR

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

TRAZO Y REPLANTEO	UNIDAD	METRADO
BERMAS	m2	4186.29
CALZADA	m2	12343.85
VEREDAS	m2	6280.20

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*
- *Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio.*

(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

8.- SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

- La conformidad estará dada por el residente, Supervisor de la obra y la División de Obras Públicas con visto bueno de Gerente de Desarrollo Urbano.

(...)".

Posteriormente, Juan Carlos Supo Piccha, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, eligió la cotización **(Apéndice n.° 10)** presentada por JHIG E.I.R.L., representada por Jonathan Harris Infantes Guillen el 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, mediante correo electrónico de la misma fecha, pese a estar impedido para contratar con el Estado, conforme los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado, en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo, que fue desarrollado en el literal a) del presente; no obstante, aun así se generó la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, a favor del mencionado contratista.

b) Trámite de la solicitud de conformidad y pago presentada por el contratista

Mediante informe n.° 0016-2022-JHIG E.I.R.L. (en un total de 41 folios)[35] **(Apéndice n.° 10)**, recibido en mesa de partes de la Entidad el 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, presentó a la Entidad sus actividades realizadas respecto al servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", signándole como número de expediente el 00013238 **(Apéndice n.° 10)**, el cual fue derivado al Gerente encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano[36], quien emitió el memorando n.° 00335-2022-GDU/MDY de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a Jesús Alberto Escalante Ramírez, jefe (e) de la División de Obras Públicas, donde precisó lo siguiente:

> *"En atención al expediente de la referencia[37] presentado en Mesa de Partes por el administrado JHIG EIRL, sírvase tomar conocimiento de la presentación de ACTIVIDADES REALIZADAS, evaluar, ejecutar acciones y dar trámite correspondiente (...)".*

Ante lo cual, **Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas,** emitió la carta n.° 0205-2022-DOP-MDY de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigida a Manuel Enrique Chávez Córdova[38], Residente de obra, donde señaló lo siguiente: *"(...) En atención a la referencia[39], sírvase tomar conocimiento, evaluar y emitir un informe de conformidad (...)".*

[35] Incluye un CD sin foliar.
[36] Marceo Rodolfo Condori Supo.
[37] En la referencia del memorando n.° 00335-2022-GDU/MDY de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, se cita el expediente n.° 00013238 **(Apéndice n.° 10)**.
[38] Contratado según orden de servicio n.° 00000493 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 28 de diciembre de 2022, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)** adjuntos al requerimiento n.° 00001425 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
[39] Donde se cita la Orden de Servicio n.° 499-2022 **(Apéndice n.°10)**.

045

c) Conformidades otorgadas por el Residente de obra y jefe de la División de Obras Públicas

Sobre el particular, **Manuel Enrique Chávez Córdova, Residente de obra**, emitió el informe n.° 002-2022-MECC-RO/MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, dirigido a Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, donde precisó:

"(...)
1. ANÁLISIS
(...)
- *Hecha la revisión respectiva de la documentación remitida, se informa que el prestador del servicio ha cumplido con los términos de referencia y la orden de servicio celebrada con la Municipalidad Distrital de Yanahuara.*

2. CONCLUSIÓN
- *Por lo mencionado anteriormente, como Residente de obra doy la CONFORMIDAD al SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO DE LA OBRA: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"*, con CUI N° 2329426, *servicio que fue efectuado entre el 26 y 28 de setiembre de 2022 según los términos de referencia (...).*

Al respecto, **Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas,** emitió el **informe n.° 00828-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 10)**, dirigido al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Juan Carlos Supo Picha, donde señaló lo siguiente:

"III. ANÁLISIS
(...)
3.5.- Como encargado de realizar la conformidad del servicio según término de referencia (en el Punto N° 8 "SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD" se menciona que estará dada por el residente, supervisor de obra, y División de Obras Públicas y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano), realizando la revisión respectiva debo manifestar que el prestador del servicio ha cumplido todo lo solicitado en los términos de referencia.

IV. CONCLUSIÓN
4.1.- Visto el INFORME N° 002-2022-MECC-RO/MDY del Ing. Manuel Enrique Chávez Córdova, residente de obra quien ***OTORGA LA CONFORMIDAD****, el prestador del servicio cumplió con presentar informe y demás compromisos estipulados en el término de referencia y de acuerdo con la orden de servicio celebrado con la Municipalidad Distrital de Yanahuara, por lo mencionado anteriormente como Jefe de la División de Obras, doy la* ***CONFORMIDAD*** *al "****SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO****" para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa,* con CUI 2329426".

Asimismo, Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de la División de Obras Públicas, emitió el **Anexo n.° 004 (Apéndice n.° 10), denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022**, donde otorgó conformidad a la prestación del servicio de trazo y replanteo de la obra: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular*

046

y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa". Además, el mismo funcionario, otorgó conformidad en la **orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 10)**, suscribiendo dicho documento en la sección de "conformidad de servicio".

De lo anterior se advierte que el servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", para el cual fue contratada la empresa JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, contó con la conformidad de Manuel Enrique Chávez Córdova, Residente de obra, a través del informe n.° 002-2022-MECC-RO/MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Así como la conformidad de Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas en el informe n.° 00828-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, Anexo n.° 004 **(Apéndice n.° 10)**, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022 y en la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de servicio"; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, dicho servicio no cumplió con todos los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)**, lo cual se detalla a continuación:

2. Incumplimiento del contratista JHIG E.I.R.L.[40] de todos los términos de referencia

En el informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advirtió que el contratista no cumplió con todos los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)**, y por consiguiente, no podían servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

- **El contratista no acreditó de manera fehaciente haber ejecutado las áreas para el trabajo de trazo y replanteo establecidos en los términos de referencia**

 De la verificación al término de referencia: "*Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno, asimismo el servicio de trazado y replanteo será conforme al siguiente cuadro (...)*", el especialista técnico de la comisión de control, advirtió en el informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, lo siguiente:

 En los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)** se describe que las actividades de trazo y replanteo comprende las calles de la urbanización Valencia y calles de la urbanización Los Cedros.

 Así también en los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)** se consigna áreas para el trabajo de trazo y replanteo, respecto a los cuales se ha verificado que estas corresponden a las áreas señaladas en el presupuesto de obra del expediente técnico **(Apéndice n.° 10)**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 328-2022-MDY de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

[40] Representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen

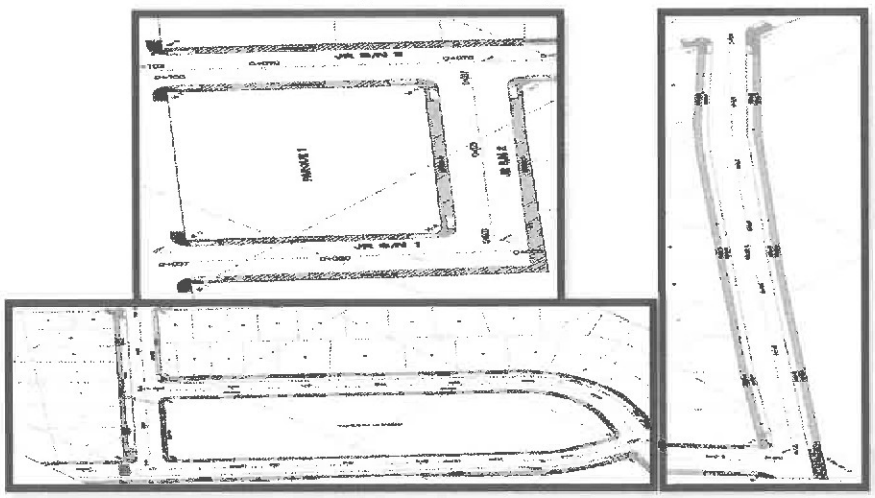
047

Por tanto, el contratista en su informe de trazo y replanteo debió ejecutar trabajos respecto a dichas áreas de intervención, que comprende todas las calles de la urbanización Valencia y calles de la urbanización Los Cedros; sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta el trazo y replanteo realizado por el contratista JHIG E.I.R.L., adjuntó imágenes de plano en planta, imágenes fotográficas de calles de ambas urbanizaciones; sin embargo, de la revisión a dicha información consignada en dichas imágenes de planos, se evidencia que no se describió, ni detalló acciones de trazo y replanteo, ya que no cuenta con ubicación de puntos de estación topográfica, cuadro de datos técnicos de coordenadas, cotas de terreno, carece de dimensiones y detalles de:

- Secciones viales.
- Rampas peatonales y vehiculares.
- Gibas o reductores de velocidad.
- Drenajes.
- Ancho de veredas, bermas y calzada.
- Ubicación de señalizaciones.

Más aún que, en el informe que presenta el contratista no señala las áreas que ha intervenido con el trazo y replanteo de la Obra, lo que se muestra del informe en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 9
Imágenes de plano en planta de informe



Fuente: Informe n.° 00016-2022-JHIG indicando fecha de culminación de servicio 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10).**

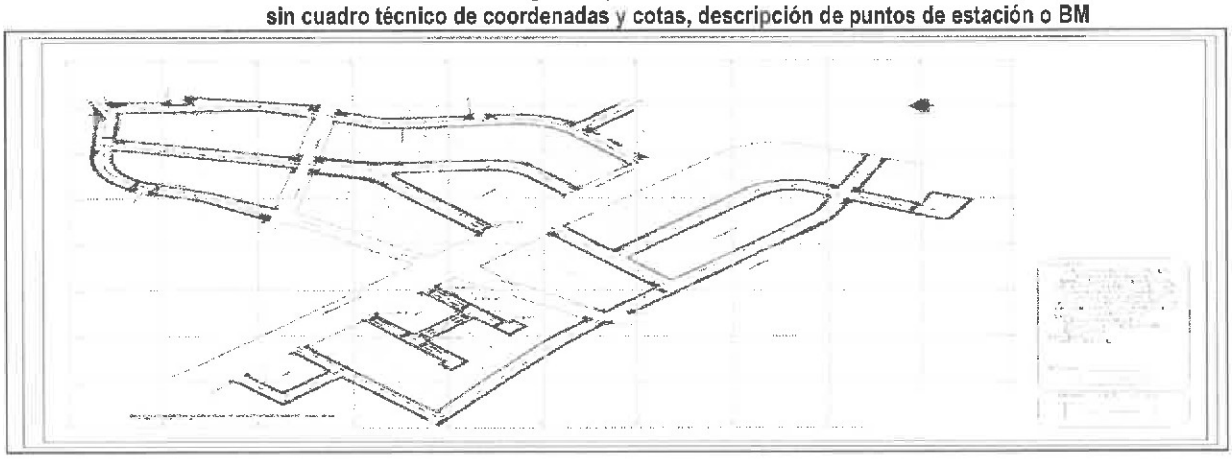
Cabe precisar que, según la imagen de plano en formato digital de planta lámina TR-1 **(Apéndice n.° 10)**, de setiembre 2022, adjunto en CD al informe presentado por el contratista JHIG E.I.R.L., también no cuenta con dimensiones y detalles de:

- Plano de ubicación del proyecto.
- Cuadro de datos técnicos: BM, coordenadas y cotas.
- Secciones viales.
- Rampas peatonales y vehiculares.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Gibas o reductores de velocidad.
- Drenajes.
- Ancho de veredas, bermas y calzada.
- Ubicación de señalizaciones.

Imagen n.° 10
Plano de formato digital en planta lámina TR-1, de setiembre 2022, sin cuadro técnico de coordenadas y cotas, descripción de puntos de estación o BM



Fuente: Lámina TR-1. de setiembre de 2022 de archivo digital CD adjunto a informe n.° 00016-2022-JHIG **(Apéndice n.° 10)** indicando fecha de culminación de servicio 28 de setiembre de 2022

Asimismo, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)** se señala que se deberá "*Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio*"; sin embargo, en el informe n.° 00016-2022-JHIG **(Apéndice n.° 10)** presentado por el contratista, los planos no se encontraron de manera física y suscritos por el profesional responsable, solo se advierte imágenes de planos en planta de las vías a intervenir en el informe, con la firma del representante legal de JHIG E.I.R.L.

Sin perjuicio de ello, el contratista entregó un plano en digital **(Apéndice n.° 10)**, respecto del cual no tendría la validez correspondiente, debido a que el formato AUTODESK AUTOCAD[41] es fácilmente editable (borrar o agregar información) y por ende susceptible a ser alterados, y no contarían con la firma del responsable de la ejecución de los mismos, para su validez; por tal razón era importante la entrega de los planos en físico, tal como se estableció en los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)**, a fin de tener un respaldo en caso se produzca lo descrito anteriormente.

En consecuencia, de lo consignado en párrafos precedentes, se puede determinar que, el contratista no presentó planos que sirvan de insumo para que el residente de obra

[41] Autodesk AutoCAD: Impulsa la creatividad de los equipos con las características de automatización, colaboración y aprendizaje automático del software AutoCAD®. Los arquitectos, los ingenieros y los profesionales de la construcción utilizan AutoCAD para lo siguiente:
Dibuja y anota geometría 2D y modelos 3D con sólidos, superficies y objetos de malla.
Automatiza tareas como, por ejemplo, la comparación de dibujos, la sustitución de bloques, el recuento de objetos, la creación de planificaciones y mucho más.
Crea un espacio de trabajo personalizado para maximizar la productividad con aplicaciones complementarias y API. (https://latinoamerica.autodesk.com/products/autocad/overview?term=1-YEAR&tab=subscription)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

pueda utilizarlo en la ejecución de trabajos de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa", relacionados al trazo y replanteo, verificación de coordenadas, cotas, medidas de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y ubicación de señalizaciones de la citada obra.

Además de ello, de la revisión del sustento del informe n.° 00016-2022-JHIG **(Apéndice n.° 10)**, se verificó que, del folio 3 al 20 **(Apéndice n.° 10)**, se describió definiciones generales sobre trazo y replanteo, que corresponde al Manual de Replanteo, publicado en la página web: *https://www.studocu.com/pe/document/universidad-continental/introduccion-a-la-ingenieria-civil/manual-para-replanteo/62676542*, teniendo como autor: Profesor José Antonio Pardiñas García – Área de Enxeñeria Cartográfica, Xeodésica e Fotogrametría – Universidad de Santiago de Compostela, respecto de lo cual se presenta una muestra fotográfica en la imagen n.° 3 del informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el especial técnico.

De lo que se infiere que lo establecido en el informe n.° 00016-2022-JHIG **(Apéndice n.° 10)**, presentado por el contratista ante la Entidad, ha sido extraído y copiado del mencionado Manual de Replanteo, no evidenciándose algún resultado del servicio de trazo y replanteo en cuanto a lo plasmado en las páginas antes detalladas.

- **El contratista no señalo que tipo de GPS utilizó, ni el procedimiento para determinar las coordenadas de los puntos de referencia para realizar el servicio de trazo y replanteo.**

De acuerdo a lo señalado por el especialista técnico de la comisión de control, en el informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, advirtió que en los términos de referencia se estableció que: "*Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos*".

Los puntos de referencia o BM al que se refiere la Entidad en los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)** y que el contratista debe realizar, son puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración y replanteo de los planos de un proyecto. De las imágenes de los planos del informe de treinta y nueve (39) paginas **(Apéndice n.° 10)**, no se evidencia cuadro de coordenadas y elevaciones de los puntos de estación o referencia.

La norma técnica para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, aprobado por Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, establece que:

> "... *todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional...*"

"(...) b. Esta Norma es de aplicación obligatoria para las fases del levantamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global (GNSS) (...) Capitulo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL POSICIONAMIENTO GEODÉSICO ESTÁTICO RELATIVO CON RECEPTORES DEL SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACIÓN GLOBAL (...) los diferentes proyectos en la planeación y desarrollo de las actividades humanas requieren de su ubicación espacial, la cual está dada por la localización geográfica. Dicha localización se expresa mediante coordenadas geográficas (latitud, longitud) o planas (Norte, Este), las cuales son la base de todos los sistemas de información geográfica. (...)"

Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, era necesario que en caso se hubiera usado receptor GPS navegador, el contratista debió adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizó para corregirlos; sin embargo, el contratista no señaló que tipo de receptor GPS utilizó, ni señala como determinó las coordenadas de los puntos de referencia para realizar el servicio de trazo y replanteo, más aún que no cuenta con cuadro de coordenadas.

Cabe precisar que, mediante la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/63.01 de 27 de febrero de 2015, se establece los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, en la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Inversión Pública-DGIP, se establece que:

"(...)
Aspectos Generales
(...)
Localización del Proyecto
Se deberá incluir mapas generales y croquis de macro y micro localización del proyecto, debiéndose georreferenciar con coordenadas UTM WGS 84, los puntos de inicio y punto final de la vía a intervenir. Además, se señalará el código de abigeo (de existir dicho código) de las localidades consideradas dentro el área de influencia del proyecto.
(...)"

De lo expuesto, no se ha encontrado las coordenadas o cuadro de coordenadas en el informe presentado por el contratista, así como la metodología y cálculos pertinentes que utilizó para corregirlos, que estipula la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, establece que "... *todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional...*": así también, mediante la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/63.01 de 27 de febrero de 2015, se establece los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, cuyo proyecto debe encontrarse georreferenciado con coordenadas UTM WGS 84, los puntos de inicio y punto final de las vías a intervenir.

En consecuencia, la inexistencia de puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración de trazo y replanteo de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

planos de un proyecto, ocasiona que, no se pueda determinar la verificación y ubicación exacta de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y señalizaciones de la citada obra.

- **Los procedimientos realizados por el contratista, no constan en el informe, conforme lo establecido en los términos de referencia**

En los termino de referencia **(Apéndice n.° 10)** se estableció: "*Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista*".

Al respecto, el informe n.° 00016-2022-JHIG **(Apéndice n.° 10)**, carece de una secuencia programada y actividades cronológicamente establecida por el contratista para el cumplimiento del servicio de trazo y replanteo.

Asimismo, se adjuntó únicamente imágenes fotográficas de personal y de imágenes de planos que corresponde a las calles de la urbanización Valencia y calles de la urbanización Los Cedros.

El Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013) revisada y corregida a junio 2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013 MTC/14 de 17 de julio de 2013, en la sección 102 topografía y georreferenciación, establece que la información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor:

> *"(...)*
> *Descripción*
> *102.01*
> *Basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizará los trabajos de replanteo y otros de topografía y georreferenciación requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos. estacas y monumentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.*
>
> *El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84. estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas. En caso que el Proyecto haya sido elaborado en otro sistema, éste deberá ser replanteado en el sistema WGS84. Para los trabajos a realizar dentro de esta sección el Contratista deberá proporcionar personal calificado, el equipo necesario y materiales que se requieran para el replanteo. estacado, referenciación. monumentación. cálculo y registro de datos para el control de las obras.*
>
> *La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El personal, equipo y materiales deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

a. *Personal*
Se implementarán cuadrillas de topografía en número suficiente para tener un flujo ordenado de operaciones que permitan la ejecución de las obras de acuerdo a los programas y cronogramas. El personal deberá estar calificado para cumplir de manera adecuada con sus funciones en el tiempo establecido.

Las cuadrillas de topografía estarán bajo el mando y control de un Ingeniero especializado en topografía con la experiencia requerida en el contrato.

b. *Equipo*
Se deberá implementar el equipo de topografía necesario, capaz de trabajar con el grado de precisión necesario, que permita cumplir con las exigencias y dentro de los rangos de tolerancia especificados. Asimismo, se deberá proveer el equipo de soporte para el cálculo, procesamiento y dibujo.
(...)"

Sin embargo, de la revisión al informe presentado por el contratista, se advierte que no realizó la descripción o detalle de procedimientos realizados para cumplir con el servicio de trazo y replanteo, como se indica en los términos de referencia, solo adjuntó tomas fotográficas, conforme se evidencia en la imagen n.° 4 del informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

Por lo tanto, no se encontró en el informe presentado por el contratista, el detalle de los procedimientos realizados para el cumplimiento de los términos de referencia del servicio de trazo y replanteo. Con las imágenes fotográficas consignadas por el contratista no se puede determinar el procedimiento seguido para el cumplimiento del servicio de trazo y replanteo.

En consecuencia, el referido informe que presentó el contratista, sin detallar los procedimientos realizados del servicio de trazo y replanteo, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

❖ **El contratista no entregó el informe conforme lo establecido en los términos de referencia**

En los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)**, se señaló: "*Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio*".

Al respecto, en el informe presentado por el contratista no se encontró los planos y documentación física (impresa) suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo de la obra, como se estipula en los términos de referencia, ya que solo adjuntó imágenes de planos en planta del área a intervenir, cuyo informe y documentos adjuntos únicamente fue suscrito por el representante de la Empresa contratista.

De otro lado, la documentación digital no garantiza o brinda seguridad respecto a la suscripción del profesional responsable de la realización del servicio de trazo y replanteo.

En consecuencia, el referido informe que presenta el contratista, sin adjuntar la documentación debidamente impresa y suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo como se estipula en los términos de referencia **(Apéndice n.° 10)**; esto es, que no ha sido suscrito y por ende, realizado por un profesional de la especialidad de ingeniero topógrafo, pues quien suscribió el informe, es Jonathan Harris Infantes Guillén, Gerente General de la Empresa JHIG E.I.R.L., quien es bachiller en Turismo y Hotelería, según consulta realizada en la página oficial de SUNEDU[42], por lo que esta situación debió ser observada por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

En tal sentido, el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, incumplió con la totalidad de los términos de referencia para el servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*"; y por consiguiente, no podían servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la mencionada obra, conforme se detalló en las conclusiones del informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, donde se estableció lo siguiente:

- "*Se puede determinar que, el contratista no presentó planos que sirvan de insumo para que el residente de obra pueda utilizarlo en la ejecución de trabajos de la Obra, relacionados al trazo y replanteo, verificación de coordenadas, cotas, medidas de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y ubicación de señalizaciones de la citada obra, puesto que no están consignados sus detalles y dimensiones en las imágenes de planos presentados.*

- *La inexistencia de puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración de trazo y replanteo de los planos de un proyecto, ocasiona que, no se pueda determinar la verificación y ubicación exacta de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y señalizaciones de la citada obra.*

- *El informe que presentó el contratista a la Entidad el 28 de setiembre de 2022, sin detallar los procedimientos realizados del servicio de trazo y replanteo, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022.*

- *El informe que presentó el contratista a la Entidad el 28 de setiembre de 2022, sin adjuntar la documentación debidamente impresa y suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo como se estipula en los términos de referencia, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento*

[42] https://enlinea.sunedu.gob.pe/orientacion.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

054

de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022".

Al respecto, el personal técnico responsable de otorgar conformidad al servicio de trazo y replanteo de la obra presentado por el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, fue Manuel Enrique Chávez Córdova, Residente de obra, a través del informe n.° 002-2022-MECC-RO/MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**; y Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas mediante el informe n.° 00828-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, Anexo n.° 004 **(Apéndice n.° 10)**, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022 y orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscribiendo dicho documento en la sección de "conformidad de servicio", al servicio de trazo y replanteo para la obra: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"*, sin advertir el **incumplimiento total** de los términos de referencia por parte del contratista.

B.3 Otorgamiento de conformidad y pago por el servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", sin advertir que el contratista incumplió con todos los términos de referencia, ocasionó perjuicio económico de S/ 25 000,00

De conformidad con el comprobante de pago n.º 2919 de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que la Entidad contrató con JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, a fin de que realice el servicio de trazo y replanteo para la obra: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"* con CUI n.° 2300435, conforme se detalla a continuación:

1. Trámite de la contratación de servicio de trazo y replanteo

a) Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 00001351 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, requirió el servicio de trazo y replanteo para la obra: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"* - CUI 2300435, para lo cual adjuntó los siguientes términos de referencia **(Apéndice n.° 34)**:

"(...)

7.- ACTIVIDADES A REALIZAR

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION
1.1	8089.14	m2	VIA AV. BRASIL
1.2	2546.13	m2	BERMA AV. BRASIL
1.3	2817.71	m2	VEREDAS AV. BRASIL

055

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*
- *Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio.*

(...)

8.- SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

- La conformidad estará dada por el residente, Supervisor de la obra y la División de Obras Públicas con visto bueno de Gerente de Desarrollo Urbano *(...)".*

Posteriormente, Juan Carlos Supo Piccha, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, eligió la cotización **(Apéndice n.° 34)** presentada por la Empresa Individual JHIG E.I.R.L., representada por Jonathan Harris Infantes Guillen el 19 de setiembre de 2022, mediante correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 34)**, pese a estar impedido para contratar con el Estado, conforme los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado, en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo, que fue desarrollado en el literal a) del presente; no obstante, aun así se generó la orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, a favor del mencionado contratista.

b) Solicitud de conformidad y pago presentada por el contratista

Mediante carta n.° 20-2022-JHIG de 4 de octubre de 2022 (en un total de 40 folios) **(Apéndice n.° 34)**, el contratista JHIG EIRL, representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, presentó ante la Entidad, el informe n.° 0017-2022-JHIG E.I.R.L. de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n. 34)**, correspondiente al servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", signándole como número de expediente el 00013241 **(Apéndice n.° 34)**, el cual fue derivado al encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano[43], quien emitió el memorando n.° 00336-2022-GDU-MDY de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, dirigido a Jesús Alberto Escalante Ramírez, Jefe de División de Obras Públicas, donde precisó lo siguiente:

> *"En atención al expediente de la referencia[44] presentado en Mesa de Partes por el administrado JHIG EIRL, sírvase tomar conocimiento de la presentación de ACTIVIDADES REALIZADAS, evaluar, ejecutar acciones y dar trámite correspondiente (...)"*

Ante lo cual, Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas emitió la carta n.° 0206-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)** dirigida a

[43] Marceo Rodolfo Condori Supo.
[44] En la referencia del memorando n.° 00336-2022-GDU/MDY de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, se cita el expediente n.° 00013241.

056

Andrea del Carmen Valdivia Cisneros[45], Residente de obra, donde señaló lo siguiente: *"(...) En atención a la referencia[46], sírvase tomar conocimiento, evaluar y emitir un informe de conformidad (...)".*

c) Conformidades otorgadas por el Residente de obra y jefe de la División de Obras Públicas

Sobre el particular, **Andrea del Carmen Valdivia Cisneros, Residente de obra**, emitió el **informe n.° 06-2022/ACVC-RO/GDU/MDY de 4 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34)**, dirigido a Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas, donde precisó:

"(...)
1. ANÁLISIS
(...)
- *Hecha la revisión respectiva de la documentación remitida, se informa que el prestador del servicio ha cumplido con los términos de referencia y la orden de servicio celebrada con la Municipalidad Distrital de Yanahuara.*

2. CONCLUSIÓN
- *Por lo mencionado anteriormente, como Residente de obra doy la CONFORMIDAD al SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO DE LA OBRA: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa, CUI N° 2300435 (...)".*

Al respecto, **Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas** emitió el **informe n.° 00829-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 34)**, dirigido al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Juan Carlos Supo Picha, donde señaló lo siguiente:

"III. ANÁLISIS
(...)
3.5.- Como encargado de realizar la conformidad del servicio según término de referencia (en el Punto N° 8 "SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD" se menciona que estará dada por el residente, supervisor de obra, y División de Obras Públicas y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano), realizando la revisión respectiva debo manifestar que el prestador del servicio ha cumplido todo lo solicitado en los términos de referencia.

IV. CONCLUSIÓN
4.1.- Visto el INFORME N° 06-2022/ACVC-RO/GDU/MDY de la ARQ. ANDREA DEL CARMEN VALDIVIA, Residente de obra quien OTROGA LA CONFORMIDAD, el prestador del servicio cumplió con presentar informe y demás compromisos estipulados en el término de referencia y de acuerdo con la orden de servicio celebrado con la Municipalidad Distrital de Yanahuara, por lo mencionado anteriormente como Jefe de la División de Obras, doy la ***CONFORMIDAD*** *al "**SERVICIO DE TRAZO Y REPLANTEO**" para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa.* con CUI 2300435, para su trámite y pago correspondiente.

[45] Contratada según orden de servicio n.° 00000472 de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 23 de diciembre de 2022, según los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)** adjuntos al requerimiento n.° 00001327 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
[46] Donde se cita la Orden de Servicio n.° 00000497-2022 **(Apéndice n.° 34)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

057

Asimismo, Andrea del Carmen Valdivia Cisneros, Residente de obra, emitió el **Anexo n.° 004 (Apéndice n.° 34), denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022**, donde otorgó conformidad a la prestación del servicio de trazo y replanteo de la obra: *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"*.

Además, el mismo funcionario público, otorgó conformidad en la **orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 34)**, suscribiendo dicho documento en la sección de "conformidad de servicio".

De lo anterior se advierte que el servicio de trazo y replanteo de la obra: *Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"*, para el cual fue contratada la empresa JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, contó con la conformidad de Andrea del Carmen Valdivia Cisneros, Residente de obra, emitió el informe n.° 06-2022/ACVC-RO/GDU/MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

Así como con la conformidad de Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas mediante el informe n.° 00829-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Anexo n.° 004 **(Apéndice n.° 34)**, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022 y orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de servicio"; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, dicho servicio no cumplió con los términos de referencia, lo cual se detalla a continuación:

2. Incumplimiento del contratista JHIG E.I.R.L.[47] de todos los términos de referencia

En el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se advirtió que el contratista no cumplió con los términos de referencia **(Apéndice n.° 34)**, y por consiguiente, no podían servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

- **El contratista no acreditó de manera fehaciente haber ejecutado las áreas para el trabajo de trazo y replanteo establecidos en los términos de referencia**

 De la verificación al término de referencia **(Apéndice n.° 34)**: *"Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno, asimismo el servicio de trazado y replanteo será conforme al siguiente cuadro (...)"*, el especialista técnico de la comisión de control, advirtió en el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, lo siguiente:

 En los términos de referencia se describe que las actividades de trazo y replanteo, comprende trabajos de trazo y replanteo en vias (8089.14 m²), bermas (2546.13 m²) y veredas (2817.71 m²) de la avenida Brasil del expediente técnico aprobado con

[47] Representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen

058

Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-MDY de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**; sin embargo, en el informe n.° 00017-2022-JHIG de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que presentó el contratista no señaló las áreas que intervino con el trazo y replanteo, así mismo el plano "planta y perfil", lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)** carece de dimensiones y detalles de:

- Secciones viales.
- Rampas peatonales y vehiculares.
- Gibas o reductores de velocidad.
- Drenajes.
- Ancho de veredas, bermas y calzada.
- Ubicación de señalización vial.

En el plano "planta y perfil", lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, y plano de "secciones transversales", lamina ST-01 **(Apéndice n.° 34)**, no se consignó información del profesional responsable de: *DIBUJO; TOPÓGRAFO;* y, *REVISIONES*, en formato físico y digital, también se ha verificado que las coordenadas no corresponden a la ubicación y orientación del proyecto, así como el cuadro adjunto de coordenadas no contiene las cotas de los BMs del proyecto.

Respecto, a las coordenadas consignadas en el plano planta y perfil – Lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022, presentado en el informe n.° 00017-2022-JHIG de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que no corresponden al área de intervención de la obra, se tiene el siguiente análisis.

De la revisión a la información consignada en el plano topográfico ubicación – secciones y perfiles – lamina PT-01 con fecha enero de 2022 **(Apéndice n.° 40)** del expediente técnico de la Obra, se verificó que las coordenadas son las siguientes:

Cuadro n.° 3
Cuadro de coordenadas descrito en plano topográfico ubicación – secciones y perfiles – lamina PT-01, de enero de 2022 del expediente técnico

Nro de BM	NORTE	ESTE	COTA
1	8184713.450	226381.795	2292.8
2	8184673.740	226369.345	2292.63
3	8184605.740	226317.304	2289.22
4	8184582.970	226286.979	2288.4
5	8184499.490	226237.395	2286.8
6	8184441.450	226166.476	2285.8
7	8184388.290	226108.142	2285.2
8	8184383.990	226055.480	2284.6
9	8184341.980	225948.868	2283.2
10	8184332.790	225901.735	2283.6
11	8184301.420	225845.322	2283.8
12	8184294.830	225760.967	2280.8
13	8184240.070	225642.237	2278.2
14	8184226.420	225587.553	2279.4
15	8184196.460	225486.548	2281.4

Fuente: Plano topográfico ubicación – secciones y perfiles – lamina PT-01. de enero de 2022 del expediente técnico **(Apéndice n.° 40)**.
Elaborado por: El Especialista Técnico de la comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Las coordenadas contenidas en el cuadro n.° 3, han sido verificadas en el Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, con empleo de dispositivo de mano GPS navegador Garmin, modelo Montana 750i, siendo el siguiente resultado:

Cuadro n.° 4
Cuadro de coordenadas verificadas en acta de inspección física de 27 de mayo de 2024
Coordenadas UTM WGS84 ZONA 19Sur

Punto referencial *(BM)*	Progresiva	Coordenada Este	Coordenada Norte	Cota
1	0+000	226196	8184348	2353
2	0+040	226283	8184309	2355
3	0+128	226130	8184239	2354
4	0+170	226097	8184212	2354
5	0+260	226050	8184136	2350
6	0+350	225987	8184081	2351
7	0+430	225922	8184020	2350
8	0+480	225866	8184018	2350
9	0+595	225772	8183977	2348
10	0+640	225715	8183964	2349
11	0+710	225659	8183933	2350
12	0+790	225579	8183920	2349
13	0+920	225457	8183871	2373
14	0+980	225401	8183855	2346
15	1+080	225300	8183832	2343
Final de adoquinado	1+140	225253	8183821	2339

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaborado por: El especialista técnico de la comisión de control.

Imagen n.° 11
Coordenadas verificadas en campo el 27 de mayo de 2024
Coordenadas UTM WGS84 ZONA 19Sur



060

Por lo tanto, se verifica que las coordenadas del cuadro n.° 3, con el cuadro n.° 4, guardan correspondencia. Las diferencias que se observan se deben al sistema de referencia utilizado para la determinación de las coordenadas.

Sin embargo, de la revisión al plano "planta y perfil" – lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022, adjunto al informe presentado por el contratista, se verificó que las coordenadas consignadas no corresponden al área de intervención de la obra, conforme a la comparación con las coordenadas del acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, las cuales se muestran a continuación en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 5
Cuadro de coordenadas descrito en Plano Planta y Perfil – Lamina PP-01, de octubre de 2022

	CUADRO DE COORDENADAS		
N°	PUNTO	NORTE	ESTE
1	BM1	8237639.907	765438.064
2	BM2	8237639.684	765416.208
3	BM3	8237648.663	765418.638
66	BM4	8237640.969	765555.055
67	BM5	8237641.902	765577.124
163	BM6	8237619.540	765773.521
164	BM7	8237611.690	765787.837
282	BM8	8237560.283	765873.415
283	BM9	8237529.664	765902.676
338	BM10	8237484.166	765971.173
339	BM11	8237473.618	766000.045
458	BM12	8237404.406	766068.683
459	BM13	8237391.567	766089.741
536	BM14	8237314.816	766241.897
537	BM15	8237328.633	766218.252
599	BM16	8237283.952	766276.269

Fuente: Plano planta y perfil – lamina PP-01, de octubre de 2022 adjunto a informe de contratista.

Cuadro n.° 6
Cuadro de coordenadas verificadas en acta de inspección física de 27 de mayo de 2024
Coordenadas UTM - WGS84 - ZONA 19Sur

Punto (BM)	Progresiva	Coordenada Este	Coordenada Norte	Cota
1	0+000	226196	8184348	2353
2	0+040	226283	8184309	2355
3	0+128	226130	8184239	2354
4	0+170	226097	8184212	2354
5	0+260	226050	8184136	2350
6	0+350	225987	8184081	2351
7	0+430	225922	8184020	2350
8	0+480	225866	8184018	2350
9	0+595	225772	8183977	2348
10	0+640	225715	8183964	2349
11	0+710	225659	8183933	2350
12	0+790	225579	8183920	2349
13	0+920	225457	8183871	2373
14	0+980	225401	8183855	2346
15	1+080	225300	8183832	2343

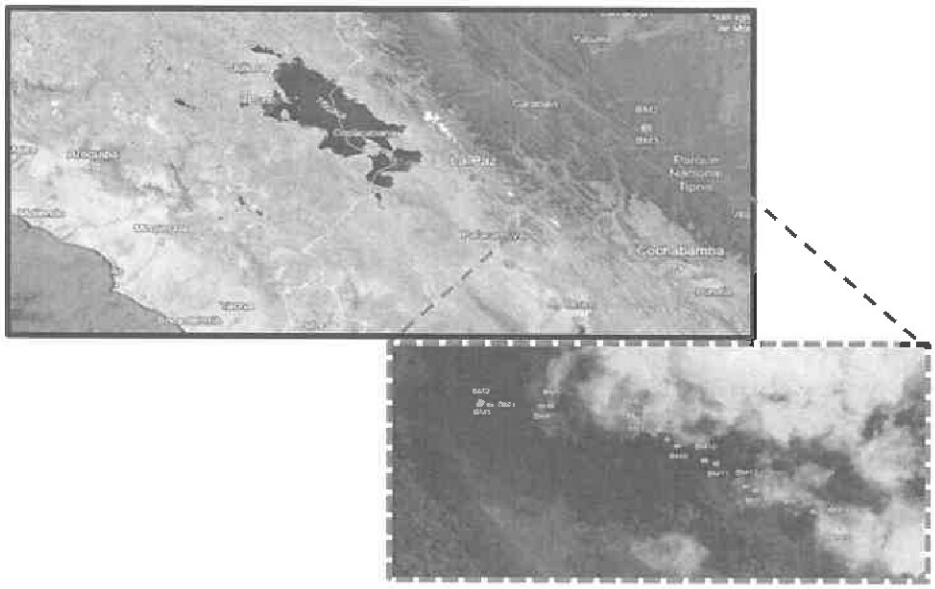
Fuente: Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024.
Elaborado por: El especialista técnico de la comisión de control.

Al respecto, mediante oficio n.° 305-2024-CG/OC0353 de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, la digitalización de las coordenadas – dieciséis (16) puntos BM – contenidas en el cuadro de coordenadas descrito en plano "planta y perfil" – lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022 del informe presentado por el contratista, obteniendo respuesta mediante oficio n.° 020-2024-GDU-MDY de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, indicándose que dichas coordenadas se encuentran fuera de la jurisdicción del distrito de Yanahuara.

Realizado el análisis, estas coordenadas generan una ubicación, exactamente, en el parque nacional de Tipnis, **departamento del Beni - Bolivia**, coordenadas UTM corresponde a la Zona 19 Sur, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 12
Conforme a coordenadas descritas en plano planta y perfil – Lamina PP-01, de octubre de 2022, se encuentra fuera de la jurisdicción del distrito de Yanahuara



Fuente: Oficio n.° 020-2024-GDU-MDY de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Además, el eje de coordenadas no coincide con la simbología de Norte del plano planta y perfil - lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022, y las coordenadas se encuentran erróneamente consignadas, es decir, las coordenadas Norte se encuentran describiendo el Este; y, las coordenadas Este, describen el Norte. Así mismo dichas coordenadas no corresponden con las indicadas en el cuadro de coordenadas del plano mencionado, como se observa en la imagen n.° 3 del informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

Así también, según el cuadro de coordenadas[48] graficado en plano planta y perfil – Lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022, se indica dieciséis (16) BMs, sin embargo, se grafica con simbología indicada en cuadro de leyenda solo quince (15) puntos de estación, como se observa en la imagen n.° 4 informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

Respecto a los planos que presentó el contratista, plano de "planta y perfil" – lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022, en "perfil longitudinal", se realizó el detalle de las progresivas, cota terreno, cota rasante, área de corte, área de relleno, alineamiento y pendiente, sin embargo, en el plano de secciones transversales ST-01 **(Apéndice n.° 34)**, las cotas de la rasante que se indica en el plano planta y perfil – Lamina PP-01, no se manifiestan como se indica, solo se repite la CT (cota terreno) en CR (cota rasante), es decir, la totalidad de las cotas de terreno y rasante tienen los

[48] COORDENADAS DE REFERENCIA: Referencias ortogonales Norte-Sur adoptadas para elaborar los planos de topografía y de diseño del proyecto. Glosario de términos de uso frecuente en los proyectos de infraestructura vial. aprobado por Resolución Directoral n.° 02-2018-MTC/14 de 2 de enero de 2018.

062

mismos valores lo que no reflejaría la realidad de los trabajos a ejecutar referidos a movimiento de tierras.

Así mismo, con respecto a las alturas de corte, considerando las cotas del perfil longitudinal del plano de "planta y perfil" – lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, que, el contratista adjuntó a su informe, se observa que estas indican alturas de hasta 4.32 metros para corte de terreno, con respecto a la rasante que se señala en los planos que el contratista presenta a la Entidad.

Se realiza la aclaración, que la vía intervenida con el servicio trazo y replanteo es una vía ya constituida y que no requeria realizar alturas de cortes tan amplios. Tal como se muestra en las imágenes 5 y 6 del informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

En consecuencia, de lo consignado en párrafos precedentes, si bien el contratista presentó planos en su informe, estos no sirven de insumo para que el residente de obra pueda utilizarlo en la ejecución de trabajos de la obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa, relacionados al trazo y replanteo, verificación de coordenadas, cotas, medidas de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y ubicación de señalizaciones de la citada obra, puesto que no están consignados los detalles y dimensiones en los planos presentados.

Además de ello, de la revisión del sustento del informe n.° 00017-2022-JHIG **(Apéndice n.° 34)**, se verificó que, del folio 3 al 20 **(Apéndice n.° 34)**, se describió definiciones generales sobre trazo y replanteo, que corresponde al Manual de Replanteo, publicado en la página web: *https://www.studocu.com/pe/document/universidad-continental/introduccion-a-la-ingenieria-civil/manual-para-replanteo/62676542*, teniendo como autor: Profesor José Antonio Pardiñas García – Área de Enxeñería Cartográfica, Xeodésica e Fotogrametría – Universidad de Santiago de Compostela, respecto de lo cual se presenta una muestra fotográfica en la imagen n.° 7 del informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

De lo que se infiere que lo establecido en el informe n.° 00017-2022-JHIG, de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, presentado por el contratista ante la Entidad, ha sido extraído y copiado del mencionado Manual de Replanteo, no evidenciándose algún resultado del servicio de trazo y replanteo en cuanto a lo plasmado en las páginas antes detalladas.

- **El contratista no señalo que tipo de GPS utilizó, ni el procedimiento para determinar las coordenadas de los puntos de referencia para realizar el servicio de trazo y replanteo.**

De acuerdo a lo señalado por el especialista técnico de la comisión de control en el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, advirtió que en los términos de referencia **(Apéndice n.° 34)** se estableció: *"Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores*

063

que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos"

Los puntos de referencia o BM al que se refiere la Entidad en los términos de referencia **(Apéndice n.° 34)** y que el contratista debe realizar, son puntos de referencia topográficos con coordenadas y elevación, necesarios para el control de la elaboración y replanteo de los planos de un proyecto.

La norma técnica para posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global, aprobado por Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, establece que:

> "*... todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional...*"
>
> "*(...) b. Esta Norma es de aplicación obligatoria para las fases del levantamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global (GNSS) (...) Capitulo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL POSICIONAMIENTO GEODÉSICO ESTÁTICO RELATIVO CON RECEPTORES DEL SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACIÓN GLOBAL (...) los diferentes proyectos en la planeación y desarrollo de las actividades humanas requieren de su ubicación espacial, la cual está dada por la localización geográfica. Dicha localización se expresa mediante coordenadas geográficas (latitud, longitud) o planas (Norte. Este), las cuales son la base de todos los sistemas de información geográfica. (...)*"

Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, era necesario que en caso se hubiera usado receptor GPS navegador, el contratista debió adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizó para corregirlos; sin embargo, el contratista no señaló que tipo de receptor GPS utilizó, ni señaló como determinó las coordenadas de los puntos de referencia para realizar el servicio de trazo y replanteo, más aún que las coordenadas consignadas en el plano "planta y perfil", lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, no corresponden al área de intervención.

Cabe precisar que, mediante la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/63.01 de 27 de febrero de 2015, se establece los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, en la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Inversión Pública-DGIP, se establece que:

> "*(...)*
> *Aspectos Generales*
> *(...)*
> *Localización del Proyecto*
> *Se deberá incluir mapas generales y croquis de macro y micro localización del proyecto, debiéndose georreferenciar con coordenadas UTM WGS 84. los puntos de inicio y punto final de la vía a intervenir. Además, se señalará el código de*

064

ubigeo (de existir dicho código) de las localidades consideradas dentro el área de influencia del proyecto.
(...)"

De lo expuesto, las coordenadas del plano "planta y perfil" – Lamina PP-01 del informe presentado por el contratista, no corresponden a la jurisdicción del distrito de Yanahuara, más aún que, no detallo la metodología y cálculos pertinentes que utilizó para obtenerlas, según estipula la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, establece que "... *todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red* Geodésica *Geocéntrica Nacional (REGGEN), tomando el origen definido por el Instituto Geográfico Nacional...*": así también, mediante la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF/63.01 (27 de febrero de 2015), se establece los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, cuyo proyecto debe encontrarse georreferenciado con coordenadas UTM WGS 84, los puntos de inicio y punto final de la via a intervenir.

En consecuencia, los puntos de referencia topográficos con coordenadas y cotas no corresponden al área de intervención, necesarios para el control de la elaboración de trazo y replanteo de los planos de un proyecto, lo que ocasiona que, no se pueda determinar la verificación y ubicación exacta de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y señalizaciones de la citada obra.

- **Los procedimientos realizados por el contratista, no constan en el informe, conforme lo establecido en los términos de referencia**

En los términos de referencia **(Apéndice n.° 34)** se estableció: "*Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista*".

En el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, se señaló que los términos de referencia **(Apéndice n.° 34)** establecen que, el contratista deberá realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista. Al respecto, el informe de treinta y dos (32) páginas **(Apéndice n.° 34)**, carece de una secuencia programada y actividades cronológicamente establecida por el contratista para el cumplimiento del servicio de trazo y replanteo.

El Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013) revisada y corregida a junio 2013, aprobado por Resolución Directoral n.° 22-2013 MTC/14 de 17 de julio de 2013, en la sección 102 topografía y georreferenciación, establece que la información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor:

"(...)
Descripción
102.01
Basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizará los trabajos de replanteo y otros de topografía y georreferenciación requeridos durante la ejecución de las obras, que

065

incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y monumentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.

El Contratista instalará puntos de control topográfico enlazado a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y de ser necesarias sus coordenadas geográficas. En caso que el Proyecto haya sido elaborado en otro sistema, éste deberá ser replanteado en el sistema WGS84. Para los trabajos a realizar dentro de esta sección el Contratista deberá proporcionar personal calificado, el equipo necesario y materiales que se requieran para el replanteo, estacado, referenciación, monumentación, cálculo y registro de datos para el control de las obras.

La información sobre estos trabajos, deberá estar disponible en todo momento para la revisión y control por el Supervisor.

El personal, equipo y materiales deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

a. *Personal*
 Se implementarán cuadrillas de topografía en número suficiente para tener un flujo ordenado de operaciones que permitan la ejecución de las obras de acuerdo a los programas y cronogramas. El personal deberá estar calificado para cumplir de manera adecuada con sus funciones en el tiempo establecido.

 Las cuadrillas de topografía estarán bajo el mando y control de un Ingeniero especializado en topografía con la experiencia requerida en el contrato.

b. *Equipo*
 Se deberá implementar el equipo de topografía necesario, capaz de trabajar con el grado de precisión necesario, que permita cumplir con las exigencias y dentro de los rangos de tolerancia especificados. Asimismo, se deberá proveer el equipo de soporte para el cálculo, procesamiento y dibujo.

(...)"

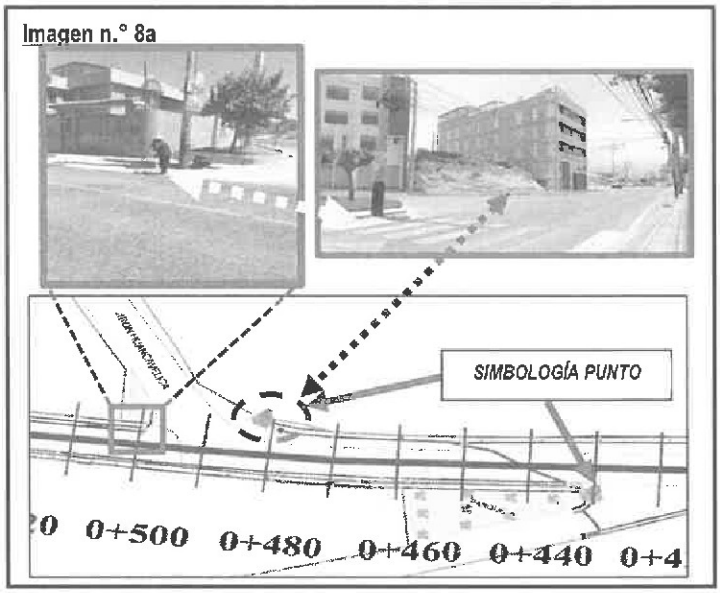
Sin embargo, de la revisión al informe presentado por el contratista no se realizó la descripción o detalle de procedimientos realizados para cumplir con el servicio de trazo y replanteo, tan solo adjunta tomas fotográficas.

También se ha verificado que, en el plano planta y perfil – lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022, se muestra gráficamente simbología de puntos de estación; sin embargo, la evidencia fotográfica (imagen n.° 8a del folio 23) **(Apéndice n.° 34)** que se adjunta en el informe, el operador de equipo topográfico se encuentra ubicado en zona diferente de la graficada (señalada en imagen n.° 8b obtenida en la visita de inspección de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**) en el plano adjunto al informe. Por lo tanto, no hay coincidencia entre la ubicación del punto de estación de equipo topográfico en campo según la imagen y lo graficado en el plano.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

066

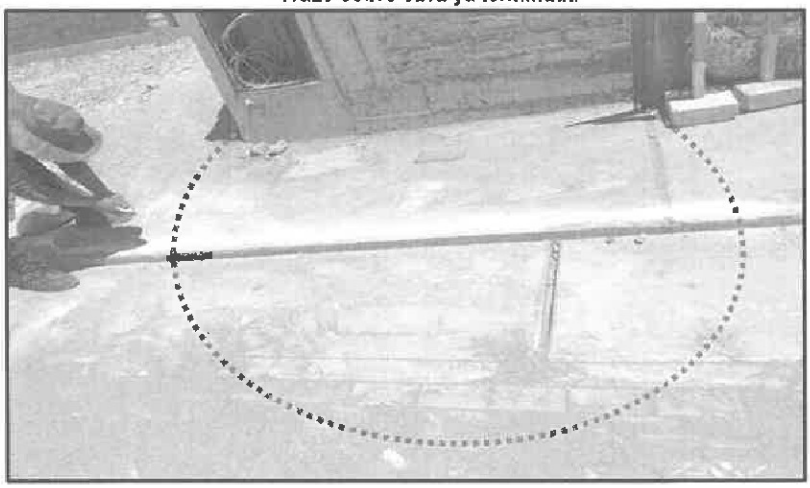
Imagen n.° 13
Ubicación verificada en campo del proyecto, y supuestos BM en campo o puntos de estación



Fuente: Imagen fotográfica n.° 8a del folio 23 del informe presentado por el contratista **(Apéndice n.° 34)** e imagen de plano planta y perfil – Lamina PP-01 **(Apéndice n.° 34)**, de octubre de 2022 de informe, imagen fotográfica n.° 8b de verificación en campo.

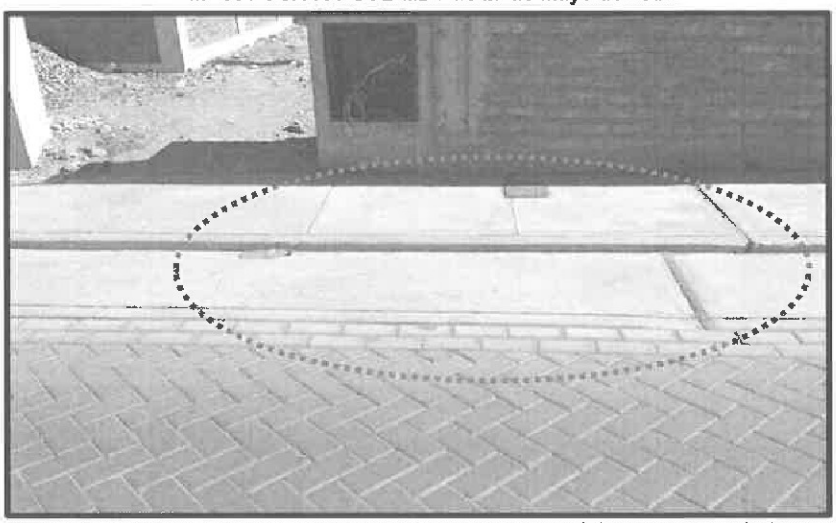
Así también la imagen n.° 9 (en el presente, corresponde a la imagen n.° 14), tomada de la imagen fotográfica adjunta en el folio 26 del informe presentado por el contratista **(Apéndice n.° 34)**, se observa a una persona que realiza marcado con polvo blanco en el vértice/filo de vereda de la obra que ya habría terminado, sin embargo, se adjunta como sustento en el informe que el contratista presenta a la Entidad. Además, realizada la comparación de la imagen n.° 9 (en el presente, corresponde a la imagen n.° 14), adjunta al informe del contratista **(Apéndice n.° 34)**, con la imagen fotográfica n.° 15, que corresponde a la obra culminada la cual fue verificada el 27 de mayo de 2024, mediante acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY **(Apéndice n.° 41)**, tienen características y detalles similares con respecto a las juntas de dilatación, bruñas de la vereda y berma, así como también los adoquines de concreto de la calzada o vía ya colocados, incluso se observa que el filo de la vereda se encuentra pintado de color amarillo, como se puede identificar en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 14
Trazo sobre obra ya terminada



Fuente: Imagen fotográfica de informe del contratista (folio 26) **(Apéndice n.° 34)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 15
Vista fotográfica de la Obra ya terminada, Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024



Fuente: Imagen fotográfica de acta de inspección física de 27 de mayo de 2024. Obra terminada **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Más aún que, según los asientos del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 43)**, durante el periodo de ejecución del servicio de trazo y replanteo, del 26 al 28 de setiembre de 2022, ya se venían ejecutando trabajos de excavación de las partidas bermas de concreto (07.01.01), veredas de concreto (08.01.01) y sardineles de concreto (10.01.01), tal como se detalla a continuación:

068

Cuadro n.° 7
Anotaciones del cuaderno de obra

Asiento	Fecha del asiento	Actividad realizada
019 (Apéndice n.° 43)	26/09/2022	"(...) 07.01.01. Excavación para estructuras en material 41.84 m³."
021 (Apéndice n.° 43)	27/09/2022	"(...) 08.01.01. Excavación para estructuras en material común: 24.36m³. "10.01.01. Excavación para estructuras en material: Encofrado y desencofrado para sardinel: 55.95 m²
023 (Apéndice n.° 43)	28/09/2022	"(...)10.01.01. Excavación para estructura en material: 16.06 m³. 10.03.02. Encofrado y desencofrado para sardineles tipo burbuja: 55.95 m².
024 (Apéndice n.° 43)	28/09/2022	Se verificó conformación de base granular para bermas y veredas.

Fuente: Cuaderno de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones. distrito de Yanahuara. provincia Arequipa. región Arequipa" **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: El Especialista técnico de la comisión de control.

Cabe precisar que, según la revisión del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 43)**, solo se han registrado actividades de trazo nivelación y replanteo el 26 y 27 de setiembre de 2022, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Anotaciones del cuaderno de obra respecto del servicio de trazo y replanteo

Asiento	Fecha del asiento	Actividad realizada
019 (Apéndice n.° 43)	26/09/2022	"(...) 02.02. trazo nivelación y replanteo: 1320 m²."
021 (Apéndice n.° 43)	27/09/2022	"(...) 02.02. trazo nivelación y replanteo: 1000.33 m²."

Fuente: Cuaderno de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones. distrito de Yanahuara. provincia Arequipa. región Arequipa" **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: El Especialista técnico de la comisión de control.

Así mismo, en el folio 21 del informe presentado por el contratista, se indicó que *"una vez identificados los puntos de referencia utilizando la estación total se puede obtener los puntos donde irán ubicados* ***de manera precisa las bermas centrales***[49]*..."*, lo que

[49] Énfasis nuestro.

069

se muestra en la imagen n.° 11 del informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control.

Al respecto, conforme se observa en las imágenes fotográficas n.° 16 y n.° 17, y del Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, la avenida Brasil en todo su tramo, no cuenta con bermas centrales.

Imagen n.° 16
Vista fotográfica actual de la obra – altura de progresiva 0+160



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 20244 **(Apéndice n.° 41)**.

Imagen n.° 17
Vista fotográfica actual de la obra – altura de progresiva 0+800



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 41)**.

De lo expuesto, no se ha encontrado en el informe presentado por el contratista, el detalle de los procedimientos realizados para el cumplimiento de los términos de referencia del servicio de trazo y replanteo. Con las imágenes fotográficas consignadas por el contratista no se puede determinar el procedimiento seguido para el cumplimiento del servicio de trazo y replanteo.

En consecuencia, el referido informe que presentó el contratista, sin detallar los procedimientos realizados del servicio de trazo y replanteo, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

❖ **El contratista no entregó el informe conforme lo establecido en los términos de referencia**

En los términos de referencia se señaló: "*Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio*".

Al respecto, en el informe presentado por el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, adjuntó planos y documentación física (impresa) sin estar suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo de la obra, como se estipula en los términos de referencia, cuyo informe únicamente fue suscrito por el representante de la Empresa contratista antes citado; esto es, que no ha sido suscrito por un profesional de la especialidad de ingeniero topógrafo, pues quien suscribe el informe es Jonathan Harris Infantes Guillén, Gerente General de la Empresa contratista, quien es bachiller en Turismo y Hotelería, según consulta realizada en la página oficial de SUNEDU[50], por lo que esta situación debió ser observada por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

En tal sentido, el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, **incumplió de manera total** con los términos de referencia para el servicio de trazo y replanteo de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*"; y por consiguiente, no podían servir de insumo para ser utilizados en la ejecución de la mencionada obra, conforme se detalló en las conclusiones del informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)** emitido por el especialista técnico de la comisión de control, donde se estableció lo siguiente:

- *Se puede determinar que, si bien el contratista presenta planos en su informe, estos no sirven de insumo para que el residente de obra pueda utilizarlo en la ejecución de trabajos de la Obra, relacionados al trazo y replanteo, verificación de coordenadas, cotas, medidas de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y ubicación de señalizaciones de la citada obra puesto que no están consignados los detalles y dimensiones en los planos presentados.*

- *Los puntos de referencia topográficos con coordenadas y cotas no corresponden al área de intervención, necesarios para el control de la elaboración de trazo y replanteo de los planos de un proyecto, ocasiona que, no se pueda determinar la verificación y ubicación exacta de secciones viales, rampas peatonales y vehiculares, gibas o reductores de velocidad, drenajes, ancho de veredas, bermas y calzada, y señalizaciones de la citada obra.*

- *El informe que presentó el contratista a la Entidad mediante la citada carta, sin detallar los procedimientos realizados del servicio de trazo y replanteo, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022.*

[50] https://enlinea.sunedu.gob.pe/orientacion.

071

- *El informe que presentó el contratista a la Entidad mediante la citada carta, sin adjuntar la documentación impresa y suscrita por el profesional responsable del servicio de trazo y replanteo como se estipula en los términos de referencia, debió ser observado por el personal técnico responsable al momento de otorgar la conformidad de la orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022.*

 Al respecto, se advierte que el servicio de trazo y replanteo de la obra: *Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", que realizó el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, contó con la conformidad de Andrea del Carmen Valdivia Cisneros, Residente de obra, emitió el informe n.° 06-2022/ACVC-RO/GDU/MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

 Así como con la conformidad de Kevin Osmar Zevallos Puma, jefe de División de Obras Públicas mediante el informe n.° 00829-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Anexo n.° 004 **(Apéndice n.° 34)**, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022 y orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de servicio"; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el especialista técnico de la comisión de control, dicho servicio no cumplió con los términos de referencia, lo cual se detalla en el numeral 2 de la presente.

C. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES A COMPROBANTES DE PAGOS N[ros] 2441 DE 1 DE SETIEMBRE, 2906 Y 2919 DE 17 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

Cabe mencionar que a fin de verificar si existen otros documentos adicionales presentados por el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, respecto a estos tres (3) servicios de trazo y replanteo ante la Entidad, que constan en los comprobantes de pagos n.[os] 2441 **(Apéndice n.° 9)** de 1 de setiembre, 2906 **(Apéndice n.° 10)** y 2919 **(Apéndice n.° 34)** de 17 y 18 de octubre de 2022, respectivamente, la comisión de control realizó las siguientes diligencias:

- Con el oficio n.° 000403-2024-CG/OC0353 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, se solicitó a la Entidad, remitir información relacionada con los servicios de trazo y replanteo para estas tres (3) obras diferentes que son: **1)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2483347, **2)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2329426 y **3)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2300435.

 Al respecto, mediante oficio n.° 00033-2024-SGOP-MDY de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, la subgerencia de Obras Públicas de la Entidad, señaló que de la búsqueda en el acervo documentario de la Subgerencia de Obras Públicas en los archivadores en físico de las obras correspondientes con los siguientes CUI: 2329426, 2300435 y 2483347, no se

encontraron otros documentos presentados por parte de la Empresa JHIG E.I.R.L. correspondientes al servicio brindado de trazo y replanteo para cada obra respectivamente. Además, la misma Unidad Orgánica de la Entidad, señaló también en el referido oficio que se realizó la búsqueda en el Software Integral para la Gestión de Gobiernos (SIGGO) con los números de expedientes citados en el documento de la referencia, no encontrando otros expedientes complementarios que correspondan al Servicio de trazo y replanteo por parte de la empresa JHIG E.I.R.L.

- Asimismo, la comisión de control, se constituyó a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad el día 8 de mayo de 2024, donde se entrevistó con el jefe de dicha Unidad Orgánica, indicando que no manejan cuadernos en físico de trámite documentario que presentan los administrados, sino un sistema electrónico denominados SIGGO (Sistema Integrado de Gestión de Gobierno), procediendo a revisar los expedientes ingresados por la empresa JHIG E.I.R.L. y por Jonathan Harris Infantes Guillen durante el año 2022.

 Sobre el particular, se reportaron un total de 63 expedientes en el primer caso y 6 en el segundo caso, de los cuales solamente los expedientes n.os 11758,11934,12042 de 24 y 29 de agosto y 1 de setiembre de 2022 correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2483347, expedientes n.os 13238 y 13621 de 28 de setiembre y 5 de octubre de 2022, corresponde al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2329426 y expedientes n.os 13241 y 13620 de 28 de setiembre y 5 de octubre de 2022, correspondiente servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI n.° 2300435, conforme consta en el Acta de relevamiento de información de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

- El 8 de mayo de 2024, la comisión de control se constituyó a la Unidad de Tecnología de la información de la Entidad, entrevistándose con el jede de dicha Unidad Orgánica, quien indicó que la única oficina encargada de generar un número de expediente a documentos externos, es la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, por lo que las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, no pueden generar números de expedientes a documentos externos, solamente a documentos internos, lo cual consta en el Acta de relevamiento de información de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

- Asimismo, la comisión de control, se constituyó a las oficinas de la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el día 13 de mayo de 2024, a fin de verificar los archivadores del año 2022, dejando constancia que no se hallaron documentos de la empresa JHIG E.I.R.L. adicionales a los contenidos en los comprobantes de pagos n.os 2441 de 1 de setiembre, 2906 y 2919 de 17 y 18 de octubre de 2022, conforme se desprende de las Actas de relevamiento de información de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

Entonces, de lo anterior se advierte que no existen documentos adicionales a los comprobantes de pagos n.os 2441 **(Apéndice n.° 9)** de 1 de setiembre, 2906 **(Apéndice n.° 10)** y 2919 **(Apéndice n.° 34)** de 17 y 18 de octubre de 2022, correspondientes a los tres (3) servicios de trazo y replanteo presentados por el contratista JHIG E.I.R.L, representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen.

Los hechos descritos anteriormente han transgredido las siguientes normas y estipulaciones contractuales:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017[51] y Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

 "Artículo 11.- Impedimento
 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
 (...)
 f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función

 h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
 (...)
 (iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales".

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".

- ✓ **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018**

 "Artículo 17.- Gestión de pagos
 "(...)

[51] Modificación relacionada con el artículo 2°, que establece los principios de la contratación pública.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados".

✓ **Directiva n.° 001-2018-MDY Procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobada por Resolución Administrativa n.° 272—2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018**

"9.1.2 Elaboración del estudio de mercado

9.1.2.3. Verificación de las cotizaciones de los proveedores:
La verificación de las cotizaciones de los proveedores, se encontrará a cargo de la Unidad de logística y Servicios Auxiliares, para lo cual, se revisará las declaraciones juradas y/o documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios o consultorías a contratar.
(...)
9.1.2.5. La cotización ganadora
La cotización de menor valor será la ganadora y deberá contener los documentos que acrediten fehacientemente que, cumple con las caracteristicas técnicas y/o requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia para realizar la prestación correspondiente.

Asimismo, se deberá verificar lo siguiente:
(...)
c) Para las contrataciones de servicio desarrolladas por personas naturales, el proveedor deberá presentar obligatoriamente la Declaración Jurada contenida en el Anexo n.° 03
(...)

9.1.3. Perfeccionamiento de la orden y/o contrato
(...)
9.1.3.4. Nulidad de Orden y/o contrato:
Son causales para declarar la nulidad de la orden de servicio y/o contrato:
a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, no teniendo derecho a retribución alguna
b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad.
(...)
La nulidad de la Orden y/o contrato genera responsabilidad de los funcionarios y servicios de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares.
La declaración de nulidad por la causal prevista en el numeral a) será resuelta por el Titular de la Entidad mediante Resolución Ministerial, previo informe técnico de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
La declaración de nulidad por las causales previstas en los numerales b) y c) será efectuada por la Secretaria General, previo informe técnico de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

9.2.5 Conformidad de la prestación
(...)
***9.2.5.2 Conformidad de servicio o consultorías**: La conformidad de servicio (...) se encontrará a cargo del área usuaria".*

✓ **Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes**[52]

En la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil, se establece que:
"(...)
Aspectos Generales
(...)
Localización del Proyecto
Se deberá incluir mapas generales y croquis de macro y micro localización del proyecto, debiéndose georreferenciar con coordenadas UTM WGS 84, los puntos de inicio y punto final de la vía a intervenir. Además, se señalará el código de ubigeo (de existir dicho código) de las localidades consideradas dentro el área de influencia del proyecto.
(...)".

✓ ***Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global***

"3.1 Clasificación de los puntos geodésicos
(...) todos los trabajos de georreferenciación deben estar referidos a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN) (...)".

3.1 Campo de aplicación
"(...)
a. Esta Norma es de aplicación obligatoria para las fases del levantamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global (GNSS)

Capítulo 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL POSICIONAMIENTO GEODÉSICO ESTÁTICO RELATIVO CON RECEPTORES DEL SISTEMA SATELITAL DE NAVEGACIÓN GLOBAL
(...) los diferentes proyectos en la planeación y desarrollo de las actividades humanas requieren de su ubicación espacial, la cual está dada por la localización geográfica. Dicha localización se expresa mediante coordenadas geográficas (latitud, longitud) o planas (Norte, Este), las cuales son la base de todos los sistemas de información geográfica. (...)".

✓ ***Términos de referencia del requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022, correspondiente al* servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa***"**

"(...)
7.- ACTIVIDADES A REALIZAR

[52] **El artículo 1 de la mencionada resolución resolvió: "(...)** *Apruébense los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes siguientes:*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad interurbana, a nivel de perfil;*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil;*
- *Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública en carreteras; y,*
- *Pautas metodológicas para usar y aplicar el HDM-4 en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes".*

076

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION
1.1	10034.99	m2	TRABAJOS PRELIMINARES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.2	6918.27	m2	CALZADA AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.3	181.37	m2	PASO PEATONAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.4	1203.11	m2	BERMAS Y SARDINELES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.5	1472.80	m2	VEREDAS AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
1.6	585.00	m2	DRENAJE PLUVIAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.1	17402.63	m2	TRABAJOS PRELIMINARES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.2	12976.50	m2	CALZADA AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.3	192.83	m2	PASO PEATONAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.4	2508.18	m2	BERMAS Y SARDINELES AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.5	2942.39	m2	VEREDAS AV JOSE ABELARDO QUIÑONES
2.6	1330.00	m2	DRENAJE PLUVIAL AV JOSE ABELARDO QUIÑONES

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*
- ***Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio**. (resaltado nuestro)*

8.- SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

a. La conformidad estará dada por el residente, Supervisor de la obra y la División de Obras Públicas con visto bueno de Gerente de Desarrollo Urbano.
(...)"

✓ ***Términos de referencia del requerimiento n.°*** 00001535 de 9 de setiembre de 2022, ***correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra:*** *"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"* – CUI 2329426:

"(...)
7.- ACTIVIDADES A REALIZAR

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

TRAZO Y REPLANTEO	UNIDAD	METRADO
BERMAS	m2	4186.29
CALZADA	m2	12343.85
VEREDAS	m2	6280.20

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*

077

- *Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio.*

(...)"

8.- SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

- La conformidad estará dada por el residente, Supervisor de la obra y la División de Obras Públicas con visto bueno de Gerente de Desarrollo Urbano.

(...)".

✓ ***Términos de referencia del requerimiento n.°*** 00001351 de 25 de agosto de 2022, ***correspondiente al*** **servicio de trazo y replanteo, para la obra:** ""*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" - CUI 2300435:

"(...)

7.- ACTIVIDADES A REALIZAR

- *Realizar el trazo y replanteo del proyecto de lo indicado en el plano al terreno.*
- *El servicio de trazado y replanteo será según el siguiente cuadro:*

ITEM	CANT.	UND	DESCRIPCION
1.1	8089.14	m2	VIA AV. BRASIL
1.2	2546.13	m2	BERMA AV. BRASIL
1.3	2817.71	m2	VEREDAS AV. BRASIL

- *Para tener puntos de referencia el proveedor puede utilizar GPS navegador, sin perjuicio de los errores que ello conlleve, ante lo cual deberá adjuntar en su informe la metodología y cálculos pertinentes que utilizo para corregirlos.*
- *Realizar el informe respectivo, que cuente con todos los procedimientos realizados por parte del contratista.*
- *Utilizar equipos topográficos.*
- *Entregar los resultados en un informe de manera digital y escrita debidamente firmada por el profesional responsable de la realización del servicio.*

(...)"

8.- SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

- La conformidad estará dada por el residente, Supervisor de la obra y la División de Obras Públicas con visto bueno de Gerente de Desarrollo Urbano.

(...)".

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de Juan Carlos Supo Picha, quien en su condición de jefe de la Unidad de Logística no advirtió que el contratista JHIG E.I.R.L, representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén, tenía impedimentos para contratar con la Entidad situación con la que resultó beneficiado, al haber percibido el monto total de S/ 486 185,50

Asimismo, por el accionar de los residentes y del jefe de la División de Obras Públicas de la Entidad, quienes en sus respectivas gestiones durante el año 2022, decidieron otorgar conformidades a los tres (3) servicios de trazo y replanteo son: 1) "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", 2) "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" y 3) "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa*

de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"; sin que el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, haya cumplido de manera efectiva con la totalidad de los términos de referencia establecidos respectivamente, conforme lo advirtió el especialista técnico de la comisión de control, en sus informes técnicos, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 100 000,00.

Las personas comprendidas en los hechos: **Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez,** y **Kevin Osmar Zevallos Puma** no presentaron sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, pese a la comunicación de la cédula de comunicación **(Apéndice n.° 46)**

Las personas comprendidas en los hechos: **Juan Carlos Supo Picha, Manuel Enrique Chávez Córdova** y **Andrea del Carmen Valdivia Cisneros** presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentación adjunta, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico, dicho resultado se describe a continuación:

1. **Juan Carlos Supo Picha,** identificado con D.N.I. n.° 40625326, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Entidad, desde el 13 de abril al 30 de diciembre de 2022, designado mediante memorando n.° 318-2022-URH-MDY de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, así como con la resolución de alcaldía n.° 171-2022-A-MDY de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, continuando en el cargo hasta el hasta el 30 de diciembre de 2022, según los T- Registros **(Apéndice n.° 5)** remitidos por la Entidad con el oficio n.° 0134-2024-MDY-GM-OA-URH de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, comunicándole el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46);** quien presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, mediante escrito 01 de 17 de junio de 2024 sin documentación adjunta.

 Quien en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Yanahuara en el período 2022, decidió de manera reincidente contratar veintitrés (23) servicios por diferentes rubros con la empresa JHIG EIRL, representado por su Gerente General **Jonathan Harris Infantes Guillen,** a pesar de tener impedimento para contratar con la Entidad, según lo establecido en los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo.

 Toda vez que el contratista, tiene relación de parentesco de segundo grado de consanguinidad (hermano) con personal CAS (régimen laboral n.° 1057) de la Entidad; esto es, con la servidora pública Fanny Karen Infantes Guillén, identificada con DNI n.° 43690004, quien ingresó a laborar a la Entidad el 8 de marzo de 2019, asumiendo actualmente el cargo de Asistente Administrativo de Secretaría General.

 Lo cual ha quedado acreditado con la declaración jurada de intereses de 2021, de la servidora pública Fanny Karen Infantes Guillén, donde declaró como hermano a **Jonathan Harris Infantes Guillen,** documento obtenido del vínculo web: https://appdji.contraloria.gob.pe/DJIC/ConsultaPublicaDJICRUC.aspx?ruc=20162586956 ubicado en el portal de transparencia de la misma Entidad **de uso público,** además de la partida de nacimiento n.º 174 de 30 de junio de 1986, correspondiente a Fanny Karen Infantes Guillén y el Acta de nacimiento con registro n.° 6513-1989 de 30 de mayo de 1989 de Jonathan Harris Infantes Guillen, de donde se verifica que ambos son hermanos, lo cual se corrobora con las fichas del RENIEC de ambos.

Asimismo, en la etapa de perfeccionamiento de las ordenes de servicio detalladas en el cuadro n.° 1 del presente informe, podía haberse declarado la nulidad de las mismas, al contravenir el articulo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con las causales de impedimento para contratar con el Estado y al verificarse la transgresión del principio de presunción de veracidad, sin que el contratista tenga derecho a retribución alguna, conforme lo establece la mencionada Directiva n.° 001-2018-OAF-ULSA, lo cual la Entidad no realizó, toda vez que Juan Carlos Supo Picha, en su condición de jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, obvió advertir que el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillén, tenía impedimento para contratar con la Entidad

Conducta desplegada por el mencionado funcionario público que favoreció al contratista JHIG EIRL, representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, porque percibió un monto total de S/486 185,50, según los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 1 del presente informe.

Con su accionar vulneró lo establecido en los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225[53], Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado, en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo.

Asimismo, incumplió lo previsto en la Directiva n.° 001-2018-MDY "*Procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Yanahuara*"[54], numeral 9.1.2.3 relacionado con la verificación de cotizaciones de los proveedores a cargo de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, que incluye la revisión de las declaraciones juradas, numeral 9.1.2.5 referente a la verificación de la declaración jurada contenida en el anexo n.° 03 de la cotización ganadora, así como el numeral 9.1.3.4 relacionado con la nulidad de la orden de servicio por contravenir el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin derecho a retribución alguna y por haber transgredido el principio de veracidad.

Además, con su accionar infringió su deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Entidad, transgredió el principio de integridad que implica *que: "La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...)", previsto en el artículo 2*", literal j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[55], y su Texto Único Ordenado[56].

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 1 artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionado al principio de legalidad que rige el empleo público, los artículos 2° y 16° literal c) y g) relacionado a los deberes generales del empleado público y sus obligación de salvaguardar los intereses del Estado y actuar con imparcialidad; artículo 39° literales a), b), d) y g) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, concerniente a las obligaciones los servidores civiles que son: actuar diligentemente, privilegiar los intereses del Estado sobre los particulares, salvaguardar los intereses del Estado y actuar con imparcialidad; artículo 156° literales a), b) , h) del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a las obligaciones del servidor concernientes a: desempeñar sus funciones con pleno sometimiento a la Constitución, Leyes y ordenamiento jurídico nacional, actuar con neutralidad e imparcialidad y cumplir con las disposiciones reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo; artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionado a los principios de la función pública y del deber de neutralidad y transparencia en su actuación.

[53] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.
[54] Aprobada por Resolución Administrativa n.° 272—2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018.
[55] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017.
[56] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.

Finalmente, soslayó las funciones otorgadas por la Entidad en el literal A. Funciones Específicas, de numeral: "*6) Atender y dar trámite a los expedientes administrativos que se relacionan con la ejecución de Obras Públicas, Bienes y Servicios en estricta observancia con las leyes y normas vigentes*", del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-MDY de 17 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 47),** en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 158-MDY de 17 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 47),** que establece: "Son funciones de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares: "a*) Controlar el Sistema de Abastecimiento contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios (…), conforme a (…) las normas pertinentes. (…)*", "*cc) Realizar, formular, registrar y suscribir las órdenes de compra y de servicio verificando que estén con la documentación sustentatoria producto del resultado de los procesos técnicos de adquisiciones y contrataciones*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, **dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República**.

2. **Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez,** identificado con D.N.I. n.° 29329805, como Residente de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", desde el 5 de agosto de 2022 según orden de servicio n.° 00000364 de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 3 de noviembre de 2022, según los términos de referencia adjuntos al Requerimiento n.° 00000976 de 11 de julio de 2022, donde se estableció que el plazo de la ejecución del servicio es por 90 días calendario **(Apéndice n.° 5),** comunicándole el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

 Quien en su calidad de residente de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", con CUI n.° 2483347, en el período 2022, emitió el informe n.° 004-2022-OASR-MDY de 25 de agosto de 2022, mediante el cual otorgó conformidad al servicio de trazo y replanteo de la mencionada obra, a favor del contratista JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillen, a pesar de haber incumplido con todos los términos de referencia, conforme lo detalló el especialista técnico de la comisión de control, en el informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024.

 Situación que favoreció al mencionado contratista porque percibió el monto de **S/ 40 000,00**, sin que haya dado cumplimiento efectivo de la prestación de los servicios, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto mencionado.

 Con su accionar, soslayó el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a que el devengado reconoce una obligación de pago, una vez otorgada la conformidad por el área correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de la **efectiva** prestación de los servicios contratados.

 Asimismo, vulneró lo establecido en aspectos generales – localización del proyecto, previsto en la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos

metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes[57], el literal a) del numeral 3.1 y capítulo 3 de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, relacionada con la clasificación de los puntos geodésicos, campo de aplicación y especificaciones técnicas para el posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global.

Además, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados con las actividades que debía realizar el contratista.

Asimismo, infringió su deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contravino el principio de integridad que implica *que: "La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...)", previsto en el artículo 2°*, literal j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[58], y su Texto Único Ordenado[59].

Finalmente, incumplió las funciones otorgadas por la Entidad en el numeral "***7. ACTIVIDADES A REALIZAR**: Control estricto de personal (Mano de obra, servicios) (...)*", de los términos de referencia para la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", adjuntos al requerimiento n.° 00000976 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, **dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.**

3. **Manuel Enrique Chávez Córdova,** identificado con DNI n.° 74085737, en su condición de Residente de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", desde 19 de setiembre de 2022 según orden de servicio n.° 00000493 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 28 de diciembre de 2022, según los términos de referencia adjuntos al Requerimiento n.° 00001425 de 26 de agosto de 2022, donde se estableció que el plazo de la ejecución del servicio es por 100 días calendario **(Apéndice n.° 5)**, comunicándole el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46),** quien presentó sus

[57] El artículo 1 de la mencionada resolución resolvió: "*(...) Apruébense los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes siguientes:*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad interurbana, a nivel de perfil;*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil;*
- *Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública en carreteras; y,*
- *Pautas metodológicas para usar y aplicar el HDM-4 en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes*".

[58] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017.

[59] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.

comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, mediante documento sin número de 13 de junio de 2024 sin documentación adjunta.

Quien en su calidad de residente de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" con CUI 2329426, en el periodo 2022, emitió el informe n.° 002-2022-MECC-RO/MDY de 4 de octubre de 2022, mediante el cual otorgó conformidad al servicio de trazo y replanteo de la mencionada obra, a favor del contratista JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillen, a pesar de haber incumplido con todos los términos de referencia, conforme lo detalló el especialista técnico de la comisión de control, en el informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024.

Situación que favoreció al mencionado contratista porque percibió el monto de **S/ 35 000,00**, sin que haya dado cumplimiento efectivo de la prestación de los servicios, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto mencionado.

Con su accionar, incumplió el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a que el devengado reconoce una obligación de pago, una vez otorgada la conformidad por el área correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de la **efectiva** prestación de los servicios contratados.

Asimismo, contravino lo establecido en aspectos generales – localización del proyecto, previsto en la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, el literal a) del numeral 3.1 y capítulo 3 de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, relacionada con la clasificación de los puntos geodésicos, campo de aplicación y especificaciones técnicas para el posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global.

Además, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001535 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados con las actividades que debía realizar el contratista.

Asimismo, infringió su deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contravino el principio de integridad que implica *que: "La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...)", previsto en el artículo 2*", literal j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Texto Único Ordenado.

Finalmente, incumplió las funciones otorgadas por la Entidad en el numeral "***7. ACTIVIDADES A REALIZAR**: Control estricto de personal (Mano de obra, servicios) (...)*", de los términos de referencia para la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", adjuntos al requerimiento n.° 00001425 de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, derivada del deber

incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, **dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.**

4. **Andrea del Carmen Valdivia Cisneros,** identificada con DNI n.° 71892796, en su condición de Residente de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", desde 14 de setiembre de 2022 según orden de servicio n.° 00000472 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 23 de diciembre de 2022, según los términos de referencia adjuntos al Requerimiento n.° 00001327 de 25 de agosto de 2022, donde se estableció que el plazo de la ejecución del servicio es por 100 días calendario **(Apéndice n.° 5),** se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46),** quien presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, mediante documento sin número de 13 de junio de 2024, sin documentación adjunta.

 Quien en su calidad de residente de la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", con CUI n.° 2300435, en el período 2022, emitió el informe n.° 06-2022/ACVC-RO/GDU/MDY de 4 de octubre de 2022, mediante el cual otorgó conformidad al servicio de trazo y replanteo de la mencionada obra, a favor del contratista JHIG E.I.R.L., representado por Jonathan Harris Infantes Guillen, a pesar de haber incumplido con todos los términos de referencia, conforme lo detalló el especialista técnico de la comisión de control, en el informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024.

 Situación que favoreció al mencionado contratista porque percibió el monto de **S/ 25 000,00**, sin que haya dado cumplimiento efectivo de la prestación de los servicios, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto mencionado.

 Con su accionar inobservó el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a que el devengado reconoce una obligación de pago, una vez otorgada la conformidad por el área correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de la **efectiva** prestación de los servicios contratados.

 Asimismo, contravino lo establecido en aspectos generales – localización del proyecto, previsto en la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, el literal a) del numeral 3.1 y capítulo 3 de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, relacionada con la clasificación de los puntos geodésicos, campo de aplicación y especificaciones técnicas para el posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global.

 Además, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001351 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34),** correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados con las actividades que debía realizar el contratista.

 Asimismo, infringió su deber de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contravino el principio de integridad que implica *que: "La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...)", previsto en el artículo 2*", literal j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Texto Único Ordenado.

084

Finalmente, incumplió las funciones otorgadas por la Entidad en el numeral "***7. ACTIVIDADES A REALIZAR**: Control estricto de personal (Mano de obra, servicios) (...)*", de los términos de referencia para la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", adjuntos al requerimiento n.° 00001327 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad** sancionadora **de la Contraloría**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, **dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.**

5. **Kevin Osmar Zevallos Puma,** identificado con DNI n.° 46494810, en su condición de jefe de la División de Obras Públicas de la Entidad, desde el 22 de febrero de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 024-2021-A-MDY de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** hasta el 30 de diciembre de 2022, según los T- Registros remitidos por la Entidad con el oficio n.° 0134-2024-MDY-GM-OA-URH de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Quien en su condición de jefe de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en el periodo 2022, decidió otorgar conformidades a tres (3) servicios de trazo y replanteo para tres (3) obras diferentes, sin que el contratista cumpla con todos los términos de referencia, conforme se detalla a continuación:

- Emitió: **a)** el informe n.° 00794-2022-MDY de 25 de agosto de 2022, **b)** el Anexo n.° 004, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 24 de agosto de 2022 y **c)** la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022, suscribiendo este último documento en la sección de "conformidad de servicio", al servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", sin advertir el **incumplimiento total** de los términos de referencia por parte del contratista JHIG EIRL, representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, a fin de viabilizar el pago a favor del mismo por la suma de **S/40,000.00** según comprobantes de pago n.os 2441 y 2442, ambos de 1 de setiembre de 2022, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto mencionado.

- Emitió: **a)** el informe n.° 00828-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022, **b)** el Anexo n.° 004, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022 y **c)** la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022, suscribiendo dicho documento en la sección de "conformidad de servicio", al servicio de trazo y replanteo para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", sin advertir el **incumplimiento total** de los términos de referencia por parte del contratista, a fin de viabilizar el pago a favor del mismo por la suma de **S/35 000.00**, según comprobantes de pago n.os 2906 y 2907 ambos de 17 de octubre de 2022, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto mencionado.

- Emitió: **a)** el informe n.° 00829-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022, **b)** el Anexo n.° 004, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022 y **c)** la orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022, suscribiendo dicho documento en la sección de

"conformidad de servicio" al servicio de trazo y replanteo de la obra: *Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", sin advertir el **incumplimiento total** de los términos de referencia por parte del contratista, a fin de viabilizar el pago a favor del mismo por la suma de **S/25 000,00**, según comprobantes de pago n.ºs 2919 y 2920 ambos de 18 de octubre de 2022, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto mencionado.

Conducta desplegada por el mencionado funcionario público que favoreció al contratista JHIG EIRL, representado por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, porque percibió un monto total de S/100 000,00, según los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 9 del pliego de hechos adjunto al pliego de hechos, en perjuicio económico de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Con su accionar contravino el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto a que el devengado reconoce una obligación de pago, una vez otorgada la conformidad por el área correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de la **efectiva** prestación de los servicios contratados; así como lo previsto en la Directiva n.° 001-2018-MDY "*Procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Yanahuara*"[60], numeral 9.2.5.2 respecto a la conformidad de servicio, a cargo del área usuaria

Contravino lo establecido en aspectos generales – localización del proyecto, previsto en la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes, el literal a) del numeral 3.1 y capítulo 3 de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, relacionada con la clasificación de los puntos geodésicos, campo de aplicación y especificaciones técnicas para el posicionamiento geodésico estático relativo con receptores del sistema satelital de navegación global.

Asimismo, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados con las actividades que debía realizar el contratista, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001535 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados con las actividades que debía realizar el contratista y términos de referencia del requerimiento n.° 00001351 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", relacionados con las actividades que debía realizar el contratista.

Además, contravino el principio de integridad que implica que: "*La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (...)*", *previsto en el artículo 2*", literal j) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[61], y su Texto Único Ordenado[62].

[60] Aprobada por Resolución Administrativa n.° 272—2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018.
[61] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 7 de enero de 2017.
[62] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.

Además, transgredió lo dispuesto en el numeral 1 artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionado al principio de legalidad que rige el empleo público, los artículos 2° y 16° literal c) y g) relacionado a los deberes generales del empleado público y sus obligación de salvaguardar los intereses del Estado y actuar con imparcialidad; artículo 39° literales a), b), d) y g) de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, concerniente a las obligaciones los servidores civiles que son: actuar diligentemente, privilegiar los intereses del Estado sobre los particulares, salvaguardar los intereses del Estado y actuar con imparcialidad; artículo 156° literales a), b) , h) del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a las obligaciones del servidor concernientes a: desempeñar sus funciones con pleno sometimiento a la Constitución, Leyes y ordenamiento jurídico nacional, actuar con neutralidad e imparcialidad y cumplir con las disposiciones reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo; artículo 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, relacionado a los principios de la función pública y del deber de neutralidad y transparencia en su actuación.

Finalmente, incumplió las funciones otorgadas por la Entidad en el literal A. Funciones Específicas, de numeral: *"3) Dar trámite a los procedimientos administrativos, emitiendo los informes técnicos y/o dictámenes correspondientes"*, del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-MDY de 17 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 47),** en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 158-MDY de 17 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**, que establece: "Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas: "hh*) Revisar y opinar sobre los diferentes estudios y proyectos ejecutados externamente por contratación de servicios profesionales (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran **presunta responsabilidad penal** por la existencia de elementos que denotan indicios de comisión de delito, asimismo, configuran la **presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa anteriormente señalada, **dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Yanahuara contrató servicios de empresa con impedimento para contratar con la entidad, a quien además se otorgó conformidad y pago por tres (3) servicios de trazo y replanteo para tres (3) obras diferentes, sin cumplir con todos los términos de referencia, connotando conductas de interés, lo cual afectó la legalidad de las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de s/ 100 000,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Municipalidad Distrital de Yanahuara contrató servicios de empresa con impedimento para contratar con la entidad, a quien además se otorgó conformidad y pago por tres (3) servicios de trazo y replanteo para tres (3) obras diferentes, sin cumplir con todos los términos de referencia, connotando conductas de interés, lo cual afectó la legalidad de las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de s/ 100 000,00", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la información obtenida del acervo documentario de la Entidad, respecto a las contrataciones menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, se corroboró que en el año 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, de ese período, decidió contratar veintitrés (23) servicios por diferentes conceptos con la empresa JHIG E.I.R.L., representada por su Gerente General Jonathan Harris Infantes Guillen, quien tenía impedimento para contratar con la Entidad, según lo establecido en los literales f) y h).iv) del numeral 1 del artículo 11° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con los impedimentos para contratar con el Estado, en caso el contratista tenga grado de consanguinidad con un servidor público mientras ejerce su cargo.

 Asimismo, los residentes de obra y jefe de la División de Obras Públicas de la Entidad, en sus respectivas gestiones durante el período 2022, decidieron otorgar conformidades a los tres (3) servicios de trazo y replanteo para tres (3) obras diferentes, que son: **1)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", **2)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" y **3)** "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*"; sin que el contratista JHIG E.I.R.L., representado por su Gerente General, Jonathan Harris Infantes Guillen, haya cumplido de manera efectiva con la totalidad de los términos de referencia establecidos respectivamente, conforme lo advirtió el especialista técnico de la comisión de control, en sus informes técnicos.

 Lo indicado, transgredió el literal j) del artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[63], y su Texto Único Ordenado[64]; así como el literal f) y h).iv del numeral 1 del artículo 11[65].

 Además, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; lo previsto en el numeral 9.1.2.3, numeral 9.1.2.5, así como el numeral 9.1.3.4, además del numeral 9.2.5.2. de la Directiva n.° 001-2018-MDY "*Procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Yanahuara*"[66].

 Asimismo, contravino lo establecido en aspectos generales – localización del proyecto, previsto en la Resolución Directoral n.° 003-2015-EF-63.01 de 27 de febrero de 2015, que aprueba instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión

[63] Modificada por Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.
[64] Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019.
[65] De la Ley n.° 30225, modificada por Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018.
[66] Aprobada por Resolución Administrativa n.° 272—2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018.

pública de transportes[37], el literal a) del numeral 3.1 y capítulo 3 de la Resolución Jefatural n.° 139-2015/IGN/UCCN de 28 de diciembre de 2015, que aprueba la Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global.

Y, los términos de referencia del requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", los términos de referencia del requerimiento n.° 00001535 de 9 de setiembre de 2022, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" y términos de referencia del requerimiento n.° 00001351 de 25 de agosto de 2022, correspondiente al servicio de trazo y replanteo, para la obra: "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*".

Los hechos antes descritos, han ocasionado que se contrate con un proveedor que tenia impedimentos para contratar con la Entidad, situación con la que resultó beneficiado, al haber percibido el monto total de S/ 486 185,50 asimismo se ha ocasionado a la Entidad un perjuicio económico ascendente a S/ 100 000,00 por otorgar conformidades a los tres (3) servicios de trazo y replanteo son: 1) "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*", 2) "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*" y 3) "*Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa*"; sin que el contratista, haya cumplido de manera efectiva con la totalidad de los términos de referencia establecidos respectivamente.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

[37] El artículo 1 de la mencionada resolución resolvió: "*(...) Apruébense los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes siguientes:*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad interurbana, a nivel de perfil;*
- *Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil;*
- *Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública en carreteras; y,*
- *Pautas metodológicas para usar y aplicar el HDM-4 en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes*".

Al procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos con presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4
- Copia certificada de la resolución administrativa n.° 272-2018-OAF-MDY de 21 de diciembre de 2018, con la cual se aprobó la directiva n.° 001-2018-MDY procedimientos para las contrataciones de bienes y servicios por montos hasta 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Yanahuara.
- Copia certificada de la directiva n.° 001-2018-OAF-ULSA, denominada "Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.
- Copia certificada del proveído n.° 01852-2018-OAF de 26 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del memorandum n.° 00020-2020- de 17 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 5 Documentos de designación y cese de los servidores involucrados, de acuerdo a lo siguiente:

Juan Carlos Supo Picha
- Copia certificada del memorandum n.° 318-2022-URH-MDY de 13 de abril de 2022.
- Copia certificada de la resolución de alcaldía n.° 171-2022-A-MDY de 2 de agosto de 2022.
- Copia certificada del registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios.
- Copia certificada del oficio n.° 0134-2024-MDY-GM-OA-URH de 9 de mayo de 2024 conteniendo copias simples del informe n.° 00188-2024-GJTC-URH-MDY de 8 de mayo de 2024 y un cuadro de relación de funcionarios

Kevin Osmar Zevallos Puma
- Copia certificada de la resolución de alcaldía n.° 025-2021-A-MDY de 22 de febrero de 2021.
- Copia certificada del registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios.

Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez
- Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000364 de 5 de agosto de 2022.
- Copia certificada del requerimiento n.° 00000976 de 11 de julio de 2022 conteniendo copia certificada del anexo n.° 007 términos de referencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Manuel Enrique Chávez Córdova

- Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000493 de 19 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del requerimiento n.° 00001425 de 26 de agosto de 2022 conteniendo copia certificada del anexo n.° 007 términos de referencia.

Andrea del Carmen Valdivia Cisneros

- Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000472 de 14 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del requerimiento n.° 00001327 de 25 de agosto de 2022 conteniendo copia certificada del anexo n.° 007 términos de referencia.

Apéndice n.° 6

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1783 de 30 de junio de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000225 de 16 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 16 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 14 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia simple de la declaración jurada de 14 de mayo de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1784 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 7

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1785 de 30 de junio de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000226 de 16 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 16 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 14 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia simple de la declaración jurada de 14 de mayo de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1786 de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 8

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 1789 de 30 de junio de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000227 de 16 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 16 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 14 de mayo de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 14 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 9

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2441 de 1 de setiembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples de:

 - ✓ Copia certificada del informe n.° 00794-2022-DOP-MDY de 25 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia certificada del anexo n.° 004, denominado: "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 24 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia certificada del informe n.° 004-2022-OASR-MDY de 25 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- ✓ Copia certificada del memorándum n.° 02799-2022-KOC-GDU-MDY de 25 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada de la carta n.° 0139-2022-DOP-MDY de 25 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada del expediente n.° 00011758 con fecha de "recepción" 24 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada de la carta n.° 0001-2022-JHIG de 24 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada del informe n.° 0001-2022-JHIG sin fecha.
- ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000386 de 18 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 16 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 11 de agosto de 2022, conteniendo en copia simple la cotización de servicio de 11 de agosto de 2022 de la empresa JHIG E.I.R.L.
- ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 11 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada del requerimiento n.° 00001081 de 4 de agosto de 2022 conteniendo copias certificadas del anexo n.° 007 términos de referencia.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2442 de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 10

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2906 de 17 de octubre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples de:

- ✓ Copia certificada del informe n.° 00828-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del anexo n.° 004 conformidad de la prestación de 28 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia certificada del informe n.° 002-2022-MECC-RO/MDY de 4 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada de la carta n.° 0205-2022-DOP-MDY de 3 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del memorándum n.° 00335-2022-GDU-MDY de 30 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia certificada del informe n.° 0016-2022-JHIG E.I.R.L de ejecución de servicio sin fecha.
- ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000499 de 20 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 19 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 19 de setiembre de 2022, adjunto copia simple de la cotización de servicio de 19 de setiembre de 2022 presentada por JHIG E.I.R.L
- ✓ Copia simple del anexo n° 003 declaración jurada de 19 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia certificada del requerimiento n.° 00001535 de 9 de setiembre de 2022 adjunto copia certificada del anexo n.° 007 términos de referencia.
- ✓ Copia simple del documento denominado "Presupuesto", de la obra.
- ✓ Impresión del plano denominado TR-1.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2907 de 17 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 11 Copia certificada del comprobante de pago n.° 3245 de 15 de noviembre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

- ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000424 de 26 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 26 de setiembre de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 12 Copia certificada del comprobante de pago n.° 3248 de 15 de noviembre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

- ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000442 de 3 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 23 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
- ✓ Copia certificada del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 13 Copia certificada del comprobante de pago n.° 3249 de 15 de noviembre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

- ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000444 de 3 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 23 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 14 Copia certificada del comprobante de pago n.° 3260 de 15 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

- ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000452 de 3 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 3 de octubre de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 15 Copia certificada del comprobante de pago n.° 3261 de 15 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

- ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000436 de 3 de octubre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 24 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 16

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3343 de 24 de noviembre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:
 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000554 de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 24 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 23 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 23 de agosto de 2022.
- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3344 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 17

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3430 de 24 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:
 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000512 de 26 de setiembre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 24 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 23 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 23 de agosto de 2022.
- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3431 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3437 de 24 de noviembre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:
 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000513 de 26 de setiembre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 24 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 23 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 23 de agosto de 2022.
- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3438 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 19

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3448 de 24 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:
 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000371 de 11 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 5 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 3 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 3 de agosto de 2022.
- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3449 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3476 de 28 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:
 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000555 de 3 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 24 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 23 de agosto de 2022.
- ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 23 de agosto de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3477 de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 21

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3509 de 30 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000558 de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 23 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3510 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3517 de 29 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000546 de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 31 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3518 de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 23

Copia certificada del comprobante de pago n.° 3525 de 29 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

- ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000553 de 10 de noviembre de 2022.
- ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 10 de noviembre de 2022.
- ✓ Copia simple del correo electrónico de 10 de noviembre de 2022.
- ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3528 de 29 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000516 de 26 de setiembre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 23 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3529 de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3530 de 29 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de compra n.° 00000430 de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 25 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 26

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3531 de 29 de noviembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000528 de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 18 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 18 de agosto de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3532 de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3537 de 30 de noviembre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000540 de 3 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 25 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 22 de agosto de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 22 de agosto de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 3538 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 4085 de 29 de diciembre de 2022, conteniendo entre otros copias certificadas y simples lo siguiente:

 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000684 de 14 de noviembre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 11 de noviembre de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 10 de noviembre de 2022.
 - ✓ Copia simple del anexo n.° 003 declaración jurada de 10 de noviembre de 2022.

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 4184 de 29 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 29

- Copia certificada del acta de relevamiento de información de 6 de febrero de 2023.
- Copia fedateada del oficio n.° 076-2024-MDY-GM-OA-URH de 1 de abril de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000412-2024-CG/OC0353 de 25 de marzo de 2024 e impresión del correo electrónico de 25 de marzo de 2024 a través del cual se envió el oficio a la Entidad.

Apéndice n.° 30 Impresión del reporte simplificado de publicación de las DJI declaración jurada de intereses de 2021 de la servidora pública Fanny Karen Infantes Guillén.

Apéndice n.° 31 Copia certificada del oficio n.° 221-2024-MDS/ALC de 20 de mayo de 2024 conteniendo copia certificada de la partida n.° 174 de 30 de junio de 1986 correspondiente a la partida de nacimiento de Fanny Karen Infantes Guillén.

Apéndice n.° 32 Copia certificada del oficio n.° 318-2024-MPA/SG-rc de 24 de mayo de 2024, conteniendo copia certificada del acta de nacimiento con registro n.° 6513 de 30 de mayo de 1989 de Jonathan Harris Infantes Guillén.

Apéndice n.° 33

- Impresión de Consultas RENIEC de Fanny Karen Infantes Guillen.
- Impresión de Consultas RENIEC de Jonathan Harris Infantes Guillen.

Apéndice n.° 34

- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2919 de 18 de octubre de 2022 conteniendo entre otros copias certificadas y simples:
 - ✓ Copia certificada del informe n.° 00829-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del anexo n.° 004 "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de 28 de setiembre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del informe n.° 06-2022/ACVC-RO/GDU/MDY de 4 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada de la carta n.° 0206-2022-DOP-MDY de 4 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del memorándum n.° 00336-2022-GDU-MDY de 30 de setiembre de 2022
 - ✓ Copia certificada de la carta n.° 20-2022-JHIG de 4 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del informe n.° 00017-2022-JHIG de 4 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del plano denominado: planta y perfil, lamina: PP-01
 - ✓ Copia certificada del plano denominado: secciones transversales, lamina: ST-01.
 - ✓ Copia certificada de la orden de servicio n.° 00000497 de 20 de setiembre de 2022.
 - ✓ Copia certificada del cuadro comparativo de 20 de setiembre de 2022.
 - ✓ Copia simple del correo electrónico de 19 de setiembre de 2022 conteniendo copia simple de la cotización de servicio de 19 de setiembre de 2022 presentada por la empresa JHIG E.I.R.L.
 - ✓ Copia certificada del requerimiento n.° 00001351 de 25 de agosto de 2022 conteniendo copias certificadas del anexo n.° 007 términos de referencia.
- Copia certificada del comprobante de pago n.° 2920 de 18 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 35 Informe técnico n.° 001-2024-JCML de 27 de mayo de 2024, emitido por el especialista técnico de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 36 Informe técnico n.° 002-2024-JCML de 27 de mayo de 2024, emitido por el especialista técnico de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 37 Informe técnico n.° 003-2024-JCML de 27 de mayo de 2024, emitido por el especialista técnico de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 38 Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 270-2022-MDY de 7 de julio de 2022, conteniendo:

- ✓ Copia certificada del plano denominado: Señalización , lámina: S-01.
- ✓ Copia certificada del plano denominado: Señalización, lámina: S-02.

Apéndice n.° 39 Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 328-2022-MDY de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 40 Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-MDY de 10 de enero de 2022, conteniendo:

- ✓ Copia certificada del plano denominado: Plano Topográfico Ubicación – Secciones y Perfiles, Lámina n.° PT-01.

Apéndice n.° 41 Copia certificada del acta de inspección física n.° 001-CG/0353-SCE-MDY de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 42

- Impresión con firma digital del oficio n.°000305-2024-CG/OC0353 de 4 de marzo de 2024 e impresión del correo electrónico de 4 de marzo de 2024 mediante el cual se envió el oficio a la Entidad.
- Copia certificada del oficio n.° 020-2024-GDU-MDY de 11 de marzo de 2024, y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 43 Copias certificadas del registro n.° 1399-2022 del cuaderno de obra, que contiene copias certificadas de los asientos n^{os} 19, 21,23 y 24 de 26 de setiembre de 2024, 27 de setiembre de 2024, 28 de setiembre de 2024 y 28 de setiembre de 2024; respectivamente.

Apéndice n.° 44

- Copia simple del oficio n.° 000403-2024-CG/OC0353 de 21 de marzo de 2024.
- Copia simple del oficio n.° 00033-2024-SGOP-MDY de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.°45

- Copia certificada del acta de relevamiento de información de 8 de mayo de 2024, suscrita entre los miembros de la comisión de control y el jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia certificada del acta de relevamiento de información de 8 de mayo de 2024, suscrita entre los miembros de la comisión de control y el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Entidad.
- Copia certificada del acta de relevamiento de información de 13 de mayo de 2024, suscrita entre los miembros de la comisión de control y la Sub Gerente de Obras Públicas de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Copia certificada del acta de relevamiento de información de 13 de mayo de 2024, suscrita entre los miembros de la comisión de control y el Gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Apéndice n.° 46 Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0353-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambas de 5 de junio de 2024; asimismo, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 todos remitidos a Juan Carlos Supo Picha.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0353-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambas de 5 de junio de 2024, asimismo, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 todos remitidos a Oswaldo Aníbal Suca Rodriguez.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0353-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambas de 5 de junio de 2024, asimismo, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 todos remitidos a Manuel Enrique Chávez Córdova.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0353-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambas de 5 de junio de 2024, asimismo, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 todos remitidos a Andrea del Carmen Valdivia Cisneros.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0353-02-007 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, ambas de 5 de junio de 2024, asimismo, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2024-CG/OC0353-SCE-MDY de 5 de junio de 2024 todos remitidos a Kevin Osmar Zevallos Puma.
- Impresión del documento s/n de 13 de junio de 2024 y correo electrónico de 13 de junio de 2024, presentado por Andrea del Carmen Valdivia Cisneros.
- Impresión del documento s/n de 13 de junio de 2024 y correo electrónico de 13 de junio de 2024, presentado por Manuel Enrique Chávez Córdova.
- Impresión del escrito 01 sin fecha y correo electrónico de 17 de junio de 2024.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 47 Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 025-MDY de 17 de enero de 2012 y copia certificada de la parte pertinente de las funciones específicas del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y del Jefe de la División de Obras Públicas del Manual de Organización y Funciones y adjuntos en copias certificadas.
- Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 158-MDY de 17 de junio de 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y copia certificada de la parte pertinente de las funciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales y de Sub Gerencia de Obras Públicas y adjuntos en copias certificadas.

Arequipa, 24 de junio de 2024

José Víctor Torres Peñarrieta
Supervisor

Lizbeth Helem López Vásquez
Jefa de Comisión

Vania Neisé Díaz Arroyo
Abogado

Julio César Montes Lazo
Especialista técnico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 24 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
JEFATURA
ORG. DE CONTROL INSTITUCIONAL

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 050-2024-2-0353-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Municipalidad Distrital de Yanahuara contrató servicios de empresa con impedimento para contratar con la entidad, a quien además se otorgó conformidad y pago a tres (3) servicios de trazo y replanteo para tres (3) obras diferentes, sin cumplir con todos los términos de referencia, connotando conductas de interés, lo cual**	**Juan Carlos Supo Picha**	40625326	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	13/04/2022	30/12/2022	D.L.1057		No aplica		X	X	
2		**Oswaldo Aníbal Suca Rodríguez**	29329805	Residente de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Av. José Abelardo Quiñones y Av. Víctor Andrés Belaunde, desde calle Pampita Zeballos hasta Av. Metropolitana, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"	05/08/2022	03/11/2022	Locación de servicios		No aplica		X	X	

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
3	afectó la legalidad de las contrataciones públicas, asi como el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico de S/ 100 000,00.	Manuel Enrique Chávez Córdova	74085737	Residente de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las Calles de la Urbanización Valencia y Urbanización Los Cedros, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"	19/09/2022	28/12/2022	Locación de servicios		No aplica		X	X	
4		Andrea del Carmen Valdivia Cisneros	71892796	Residente de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Brasil del PT Pampa de Camarones, distrito de Yanahuara, provincia Arequipa, región Arequipa"	14/09/2022	23/12/2022	Locación de servicios		No aplica		X	X	
5		Kevin Osmar Zevallos Puma	46494810	Jefe de la División de Obras Públicas	22/02/2021	30/12/2022	D.L 1057		No aplica		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TORRES PEÑARRIETA Jose Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-06-2024 16:36:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Arequipa, 24 de Junio de 2024

OFICIO N° 001154-2024-CG/OC0353

Señor:
Sergio Bolliger Marroquín
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanahuara
Calle Miguel Graú N° 402
Arequipa/Arequipa/Yanahuara

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000601-2024-CG/OC0353 de 3 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios de tazo y replanteo en la Municipalidad Distrital de Yanahuara".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 050-2024-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente en mil ciento un (1101) folios en versión digital, para conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Victor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloria General de la República

(JTP/llv)

Nro. Emisión: 02331 (0353 - 2024) Elab:(U19307 - 0353)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JFTPYKT**

Firmado digitalmente por LOPEZ VASQUEZ Lizbeth Helem FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 10:03:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/0353-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001154-2024-CG/OC0353
EMISOR	:	LIZBETH HELEM LOPEZ VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162586956
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1102

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios de tazo y replanteo en la Municipalidad Distrital de Yanahuara".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 050-2024-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente en mil ciento un (1101) folios en versión digital, para conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001154-2024-OC0353[F]
2. Tomo I.1
3. Tomo I.2
4. Tomo I.3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64ALXCE**

Firmado digitalmente por LOPEZ VASQUEZ Lizbeth Helem FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 10:03:40 -05:00

5. Tomo I.4
6. Tomo I.5
7. Tomo I.6
8. Tomo II.1
9. Tomo II.2
10. Tomo II.3
11. Tomo II.4
12. Tomo II.5
13. Tomo II.6
14. Tomo II.7
15. Tomo II.8
16. Tomo II.9
17. Tomo II.10
18. Tomo II.11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64ALXCE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 10:06:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001154-2024-CG/OC0353
EMISOR	:	LIZBETH HELEM LOPEZ VASQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRAZO Y REPLANTEO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUIN
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Contratación de servicios de tazo y replanteo en la Municipalidad Distrital de Yanahuara".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 050-2024-2-0353-SCE, el cual se adjunta al presente en mil ciento un (1101) folios en versión digital, para conocimiento y fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162586956**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/0353-02-007
2. OFICIO-001154-2024-OC0353[F]
3. Tomo I.1
4. Tomo I.2
5. Tomo I.3
6. Tomo I.4
7. Tomo I.5
8. Tomo I.6
9. Tomo II.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68XDG79**

10. Tomo II.2
11. Tomo II.3
12. Tomo II.4
13. Tomo II.5
14. Tomo II.6
15. Tomo II.7
16. Tomo II.8
17. Tomo II.9
18. Tomo II.10
19. Tomo II.11

NOTIFICADOR : LIZBETH HELEM LOPEZ VASQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68XDG79**